

422
255



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**"ESTUDIO SOCIOLOGICO DE LOS DERECHOS DE
LAS PROSTITUTAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL"**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARTINA SUSANA HERNANDEZ ISLAS



MEXICO, D. F.

1993

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTUDIO SOCIOLOGICO DE LOS DERECHOS
DE LAS PROSTITUTAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL

INTRODUCCION. 3

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.- Antecedentes Generales De La Prostitucion 6
2.- Las Prostitutas en la Sociedad Prehispánica 7
3.- La Prostitución en la Conquista 10
4.- La Mujer como Prostituta en la Revolución Mexicana. 32

CAPITULO II

MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

1.- Sociología y Derecho. 38
2.- Sociología Jurídica y Derecho Social. 42
3.- Concepto de Prostituta. 46
4.- Concepto de Prostitución. 47
5.- Concepto de Prostíbulo 52
6.- Concepto de Lenocinio 55
7.- Concepto de Fichera 61
8.- Concepto de Trabajo 63
9.- Concepto de Profesiones u Oficios 68
10.- Concepto de Contrato. 73

CAPITULO III
MARCO JURIDICO

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	84
2.- Código Penal para el Distrito Federal	90
3.- Código Civil para el Distrito Federal	97
4.- Ley Federal del Trabajo	102
5.- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.	110
6.- Ley General de Salud.	112

CAPITULO IV
DESARROLLO SOCIOLOGICO

1.- Causas que generan la Prostitución.	115
2.- Situación Social actual de las Prostitutas en México.	119
3.- En atención a su posición socioeconómica.	121
a) Situación familiar	125
b) Situación Política	132
4.- Zonas de Tolerancia	136
5.- Efectos de la Prostitución en la Familia y en la Sociedad.	141
CONCLUSIONES.	147
BIBLIOGRAFIA.	151

I N T R O D U C C I O N

Esta tesis es un intento por comprender y englobar la problemática, así como los enfoques de estudio de la prostitución, la que estimo viola las normas sociales, siendo el resultado de una sociedad enferma.

Para adentrarnos en el tema he tratado aspectos aparentemente distanciados como pudiera ser en determinado momento la filosofía política, la economía, la familia, pero que en esencia son factores determinantes para esta tesis profesional.

El principal motivo para la realización de esta tesis, fue ante todo, que estoy partiendo del punto más importante, que soy mujer, antes que hija, hermana, o profesionista; soy mujer. Se ha observado, que la mujer ha desempeñado un papel muy importante a lo largo de la historia.

Una situación que hace a este trabajo sobre la prostitución algo desacostumbrado para una estudiante de Derecho, es el supuesto de que la prostitución es mala. "Para la teología, el amor sexual es un pecado, la jurisprudencia a regañadientes, lo sanciona; la medicina ve en él un insulto mecánico, y la sociología no se ensucia las manos en este negocio".

Todo mundo sabe que en una época de florecimiento de la ciencia social como la nuestra, la prostitución sólo puede pronunciarse con vergüenza. Aunque lo que hay que decir acerca de ella, es que es una subcultura, y tiene éxito si sobrevive y se extiende. Es por ello que aunque nadie declare que la prostitución es buena nadie dirá que es mala.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos: el primero de ellos corresponde los ANTECEDENTES HISTORICOS, partiendo de la sociedad azteca y tratando de encontrar vestigios que me permitieran encontrar la existencia de la prostitución, así con grata sorpresa aprendí que la mentalidad de nuestra antigua cultura mexicana no conoció esta figura, sino hasta con la Conquista Española.

En el segundo capítulo denominado MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL, analizaré de manera breve los principales conceptos relativos a la prostitución con el objeto de conocer y comprender el lenguaje que se maneja, para de esta manera adentrarnos en el mundo que la rodea.

En el tercer capítulo relativo al MARCO JURIDICO, es un estudio de los diferentes ordenamientos legales con la finalidad de saber si la prostitución se encuentra regulada por alguna ley u otro ordenamiento.

DESARROLLO SOCIOLOGICO es el título del cuarto capítulo en donde se analiza la función social que desempeñan las prostitutas, y en que forma repercuten en esta, desde el punto de vista económico, político, familiar y social.

CAPITULO I
ANTECEDENTES HISTORICOS

1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA PROSTITUCION.

A lo largo de la historia de la humanidad, la prostitución ha sido toda una polémica, ya que ha existido desde los tiempos más remotos, sin embargo, cobró mayor auge en Europa en la Edad Media, para ser más precisos en el Renacimiento; la pasión erótica significó una válvula de escape en la sociedad medieval.

Es curioso, sin embargo, el concepto de prostitución en Oriente, en donde lejos de ser las prostitutas menospreciadas por su oficio, el ser una Geisha en Japón significaba ser una mujer con un alto grado de cultura, además de saber canto, tocar un instrumento musical, bailar, pintar, dominar la poesía, todo esto sin contar que debían ser expertas en el arte de hacer el amor, para así poder dar entretenimiento a los grandes señores.

Dentro de las culturas indígenas también vemos que existen percepciones distintas acerca de la prostitución, como lo analizaremos en el siguiente punto.

2. LAS PROSTITUTAS EN LA SOCIEDAD PREHISPANICA.

Considerada la prostitución como la profesión más antigua del mundo, se menciona que este oficio lo desempeñaban las putas, mujeres públicas que andan vendiendo su cuerpo a cualquier hombre, por ser desvergonzadas, lujuriosas, habladoras y muy viciosas en el acto carnal. Principiaban en estos menesteres desde que eran muy jóvenes y no los dejaban sino hasta que eran viejas; son mujeres que se ocupaban mucho de su atuendo así nos lo da a conocer Fray Bernardino de Sahagún en su Historia General de las Cosas de Nueva España.

"DE MUCHAS MANERAS DE MALAS MUJERES. De las mujeres públicas. 1. - La puta es mujer pública y tiene lo siguiente: que anda vendiendo su cuerpo, comienza desde moza y no lo deja siendo vieja, y anda como borracha y perdida, y es mujer galana y pulida, y con esto muy desvergonzada; y a cualquier hombre se da y le vende su cuerpo, por ser muy lujuriosa, sucia y sin vergüenza, habladora y muy viciosa en el acto carnal; púlese mucho y es tan curiosa en ataviarse que parece una rosa después de bien compuesta, y para aderezarse muy bien primero se mira en el espejo, báñase, lávase muy bien y refréscase para más agradar; suélese también; en untar con unguento amarillo de la tierra que llaman axin, para tener buen rostro y luciente, y a las veces se pone colores o afeites en el rostro, por ser perdida y mundana.

2. - Tiene también de costumbre teñir los dientes con grana, y soltar los cabellos para más hermosura, y a las veces tener la

mitad sueltos, y la otra mitad sobre la oreja o sobre el hombro, y trenzarse los cabellos y venir a poner las puntas sobre la mollera, como cornezuelos, y después andarse pavoneando, como mala mujer, desvergonzada, disoluta e infame.

3. - Tiene también costumbre de sahumarse con algunos sahumeros olorosos, y andar mascando el tzictli para limpiar los dientes, lo cual tiene por gala, y al tiempo de mascar suenan las dentelladas como castañetas. Es andadora, o andariega, callejera y placera, ándase paseando, buscando vicios, anda riéndose, nunca para y es de corazón desasosegado.

4. - Y por los deleites en que anda, de continuo sigue el camino de las bestias, júntase con unos y con otros; tiene también de costumbre llamar, haciendo señas con la cara, hacer del ojo a los hombres, hablar guiñando el ojo, llamar con la mano, vuelve el ojo arqueando, andarse riendo para todos, escoger al que mejor le parece, y querer que le codicien, engaña a los mozos, o mancebos, y querer que le paguen bien, y andar alcahuiteando las otras para otros y andar vendiendo otras mujeres." ¹

No son frecuentes las representaciones de la prostitución ni en los códices ni en las figuras, sin embargo, se sabe que existía otro tipo de mujeres que tenían relaciones sexuales fuera del

1. De Sahagún, Fray Bernardino. HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS DE NUEVA ESPAÑA, Porrúa, 5a. edición, México 1982, pág. 562.

matrimonio, que era cuando los guerreros llegaban victoriosos de una guerra.

Estos podían escoger una muchacha para tener relaciones, acto que para las mujeres era un gran honor, en vista de que el guerrero era un héroe, casi un Dios.

Esta relación estaba investida de normas morales, como era el hecho de que el muchacho no podía hacer alarde de su relación con la joven, so pena de fuerte castigo y deshonra.

El que las indígenas se les entregaran a los conquistadores nunca fue censurado por su cultura. Es la historia escrita por seres con otros preceptos culturales, la que les ha dado la connotación de traición designándola como "malinchismo".

También había un grupo de muchachas que tenían relación con los jóvenes que vivían en la escuela llamada Telpochcalli, donde éstos se educaban en las artes de la guerra.

Alcahuetas, que en Europa fueron llamadas Celestinas, son equiparadas por los frailes con el mismísimo diablo, no sólo físicamente en ojos y orejas de diablo, sino como sus mensajeras que se dedicaban a pervertir el corazón de otras y a atraer a voluntad, con palabras engañosas, lo que ellas quisieran, engañando a los hombres, dejándolos abobados y embelesados. ²

2. Landa, Fray Diego de, RELACIONES DE LAS COSAS DE YUCATAN. Porrúa, No. Décima Tercera Edición, México, 1956, pág. 73

La organización social diversa y la política, compleja de un vigor extraordinario, la religión viva, dominante, indiscutida, imponía a todos una visión común del mundo y ordenaba, por medio de los ritos, la existencia de todos.

Esta profunda religiosidad del indio mexicano, que se conserva hasta nuestros días, es el hilo rojo de la trama de su historia; nos permite entender su modo de obrar, porque la vida del hombre, según se piensa, depende de la voluntad impenetrable de los dioses.

3. LA PROSTITUCION EN LA CONQUISTA.

Cuando los españoles arribaron a las costas de lo que hoy es México, el territorio del país estaba poblado por un mosaico rico y complejo de sociedades indígenas distintas, enfrentadas unas con otras y con distinto nivel de desarrollo.

Los conflictos entre esas sociedades significaban la derrota de una y la explotación y el sometimiento durante largos años de la otra. Es comprensible, entonces que a la llegada de los españoles muchas tribus vieran en una alianza con ellos la posibilidad de sacudirse el yugo tenochca.

Desde el inicio de la expedición, los españoles tuvieron a su favor las supersticiones de los aztecas, de la espera del retorno de Quetzalcóatl. Según la leyenda éste había nacido en el año Ce Acatl (Uno Caña, 1947). La llegada de los navíos comandados por Cortés en 1519, coincidió con un nuevo año Ce Acatl; de tal manera que entre la élite gobernante azteca, no hubo dudas sobre la identidad del regreso de Quetzalcóatl que retornaba para reclamar su trono.

Esta convicción venció moralmente a un sector importante de la aristocracia mexicana, lo desarmó psicológicamente y en cambio, fortaleció a los indígenas de Tenochtitlán. Superar el terror de combatir con los dioses, les tomó algún tiempo a los aztecas y a sus aliados.

La situación creada a raíz de la Conquista, se puede observar en distintos aspectos, que sin embargo formaron parte del mismo proceso de transformación.

La destrucción de la sociedad prehispánica; la continuidad de elementos prehispánicos; los cambios fundamentales; las nuevas estructuras y formas de organización que se establecieron.

Ahora transcribiremos parte de la Carta llamada La Anunciación, fechada el 15 de Febrero de 1493, cuando volvía de su primer viaje trasatlántico, Cristóbal Colón la escribió y fue impresa muchas veces y en varias lenguas, en el término de un año se difundió extensamente. En la segunda mitad de 1493, no se

hablaba de otra cosa en toda la sociedad cristiana. De la primera edición castellana de esa célebre Carta, hecha por Pedro Posa en el mes de abril, señalaremos los párrafos transcritos enseguida:

"...La gente desta isla y de todas las otras que he fallado y habido noticia, andan todos desnudos, hombres y mujeres, así como sus madres los paren; aunque algunas mujeres se cubrían un solo lugar con una foja de yerba o una cosa de algodón que para ello hacen. Ellos no tiene fierro ni acero ni armas ni son para ello; no porque no sea gente bien dispuesta y de fermosa estatura, salvo que son muy temerosos a maravilla ... Ellos, de cosa que tengan, pidiéndosela, jamás dicen que no; antes convidan la persona con ello y muestran tanto amor que darían los corazones, y quier sea cosa de valor, quier sea de poco precio, luego por cualquier cosica de cualquiera manera que sea que se les dé por ello son contentos... Y no conocían ninguna secta ni idolatría, salvo que todos creen que las fuerzas y el bien es en el cielo; y creían muy firme que yo con estos navíos y gente venía del cielo; y en tal acatamiento me recibían en todo cabo, después de haber perdido el miedo. Y esto no procede porque sean ignorantes, salvo de muy sutil ingenio, y hombres que navegan todas aquellas mares, que es maravilla la buena cuenta que ellos dan de todo, salvo, porque nunca vieron gente vestida, ni semejantes navíos.

Y luego que llegue a las Indias, en la primera isla que hallé, tomé por fuerza algunos dellos para que deprendiesen y medisen noticia de lo que había en aquellas partes; e así fue que luego entendieron y nos a ellos, cuando por lengua o señas; y

estos han aprovechado mucho; hoy en día los traigo, que siempre están de propósito que vengo del cielo, por mucha conversación que hayan habido conmigo. Y estos eran los primeros a pronunciarlo llegaba, y los otros andaban corriendo de casa en casa, y a las villas cercanas con voces altas: "Venid, venid a ver la gente del cielo". Así todos, hombres como mujeres, después de haber el corazón seguro de nos, venían que no quedaba grande ni pequeño, y todos traían de comer y de beber, que daban con un amor maravilloso... En todas estas islas me parece que todos los hombres sean contentos con una mujer, y a su mayoral o rey dan hasta veinte. Las mujeres me parece que trabajan más que los hombre. Ni he podido entender si tienen bienes propios, que me pareció ver que aquello que uno tenía todos hacían parte, en especial de las cosas comederas... Fará lo que mandareys. El Almirante." ³

Con la conquista española cambió la posición de estos grupos en su totalidad, "el indio, bajo el nuevo régimen tenía que ser un campesino y la comunidad india, una comunidad de campesinos. Privados de su élite y de los elementos que constituían la vida urbana, los indios fueron relegados. De este modo, los indios sufrieron no sólo la explotación y la decadencia biológica, sino también la pérdida de su cultura y, a cambio de esta suerte desfavorable, experimentaron el sentimiento de no pertenecer a un orden social, que hacía tan mal uso de sus recursos humanos... Se vieron transformados en extranjeros, separados de sus objetivos y -----

J. León Portilla, Miguel. Barrera Vanquez, Alfredo. González y González Luis. De La Torre Villar Ernesto. Velazquez María del Carmen. HISTORIA DOCUMENTAL DE MEXICO. Universidad Nacional Autónoma de México, Tercera Edición, México 1984, Páginas 100, 101, 102.

de sus actos, por un abismo de desconfianza y degradación, como seres humanos para convertirse en bestias, es aquí, en este momento histórico en donde aparece la prostituta (puta), como tal, con el concepto hasta nuestros días de desprecio; este sentimiento prevalece como una reminiscencia en nosotros que somos una mezcla de razas, en donde olvidamos nuestro origen.

Los indígenas, en la explotación de los pueblos, incapaces de resistir a las armas europeas, fueron reducidos a un régimen de esclavitud y encerrados en minas y plantaciones.

El descubrimiento de los países de América, ricos en oro y plata, el exterminio, el esclavizamiento y el enterramiento de la población nativa en las minas; el principio de la Conquista, la transformación de Africa en mercado para la casa comercial de las pieles negras, señala el nacimiento de una nueva era basada en la destrucción de la sociedad prehispánica, que tuvo como consecuencia que la cultura indígena quedara relegada a nivel campesino, con el consiguiente empobrecimiento general.

De este modo, los indios no sólo sufrieron la explotación y la decadencia biológica, sino también la pérdida de su cultura y, a causa de esta suerte desfavorable, experimentaron el sentimiento de no pertenecer a un orden social, que hacía mal uso de sus recursos humanos, se vieron transformados en extranjeros en su propia tierra, separados de sus objetivos y de sus actos, por un abismo de desconfianza, además de ser considerados como bestias y ellas siendo objeto de abuso en todos los sentidos.

La nueva sociedad podía obligarles a trabajar, pero no exigirles lealtad; este abismo no se ha llenado en el transcurso del tiempo. El trauma de la Conquista ha permanecido hasta hoy, como una herida abierta en el costado de la sociedad de Mesoamérica.

Los campesinos indígenas llegaron a formar el estrato social mas bajo de la sociedad colonial; se les impidió el acceso a la propiedad de los nuevos medios de producción, como molinos, minas, obrajes, tinacales, ingenios de azúcar, ganaderías, e igualmente se les vetó el acceso a la educación que introdujeron los españoles a profesiones europeas como el sacerdocio o la medicina, así como el uso de distintivos del estilo de vida español (ropa, montar caballos, armas, casas y comida de tipo español, etc.). Tuvieron que llevar un traje indio, pero no el auténtico, sino una combinación de artículos españoles e indios.

Sin embargo, los españoles hicieron una distinción entre la población campesina conquistada y sus antiguos señores. Los descendientes de esta nobleza fueron aceptados por los españoles, o sea, los nobles como de igual rango que su propia nobleza. La Corona se sirvió de ellos como intermediarios en el gobierno indirecto que se impuso después de la Conquista.

Les otorgó privilegios que los distinguían del resto de la población indígena, muchos nobles indígenas aprendieron el estilo

de vida español, el castellano y tuvieron acceso a la educación en los colegios y monasterios fundados por los frailes españoles.

La Corona les concedió los títulos de "Don" y el derecho de llevar armas y blasones. Las princesas de la nobleza prehispánica eran solicitadas por los conquistadores en matrimonio, pero a largo plazo esto no fue posible.

Sin embargo, como veremos más adelante, comparados con los negros se podría decir que tenían ciertos privilegios.

Con la Conquista llegó también al Nuevo Mundo la Iglesia Católica y con ella la Santa Inquisición española. Los reyes católicos concientes de su cometido evangélico, quisieron velar por la conversión de los aborígenes a la verdadera fe católica y asegurar un control sobre la conducta moral.

Cada tribunal se componía de dos inquisidores, un fiscal, un secretario, un contador, un alguacil y algunos funcionarios. Aparte de la herejía, el Santo Oficio perseguía otros delitos, como la blasfemia, la hechicería y adivinación, la demonolatría y supersticiones análogas.

Los tribunales del Santo Oficio no eran competentes para juzgar a los indios. Esta posición especial se fundaba en que los aborígenes, en su calidad de neófitos, aún no estaban suficientemente adoctrinados en la fe cristiana y, por su índole primitiva,

carecían del entendimiento suficiente como para que se les pudiera inculpar.

El cometido de las autoridades eclesiásticas ordinarias era el de apartar a los indios, con dulzura y benignidad, de las concepciones y cultos paganos.

No obstante, en ciertas ocasiones la Inquisición procedió también contra indígenas. El arzobispo de México, Fray Juan de Zumárraga, en 1539 hizo quemar a un cacique como hereje, porque éste hacía propaganda públicamente por el viejo culto a los dioses y, a la vez, condenaba la dominación española. También en el siglo XVIII se conocen algunos casos en que la Inquisición condenó a indios e indias por brujería, curanderismo, idolatría o bigamia.

Es bastante conocido por nosotros el caso de la Mulata de Córdoba. Recordemos que fue sentenciada a morir en la hoguera acusada de ser bruja, por no haber favorecido a un inquisidor. De igual manera eran tratadas las prostitutas; veremos en el siguiente párrafo como era el procedimiento inquisitorial.

PROCEDIMIENTO INQUISITORIAL.

SECRETO.- Defensores y partidarios de la institución están conformes en reconocer que el secreto era una de las caracterís-

ticas de sus procedimientos. Las averiguaciones se iniciaban sin que de ellas supiera nada el inculpado.

Las declaraciones de los testigos se llevaban a cabo con el mayor secreto y bajo juramento, hecho por las personas que estaban presentes en la diligencia, de no revelar a nadie el resultado de éstas. El reo era atormentado y cuestionado sin la asistencia de su defensor.

Los ejecutores del tormento cubrían sus rostros con una toga para evitar ser conocidos por el reo. A los sentenciados se les obligaba a prestar juramento de que no revelarían nada de cuanto hubiesen podido saber en el tiempo de su prisión, y si no cumplían el juramento quedaban sujetos a nuevo proceso.

Presunción de Culpabilidad. - Lejos de presumirse inocente al inculpado, se le presumía culpable y, partiendo de este principio, el inquisidor trataba de obtener de él una confesión por cuantos medios estaban al alcance.

Menores Enjuiciados. - Ni siquiera los menores de edad escapaban al rigor del Santo Oficio. Los Concilios de Tolsá, Albi y Béziers, fijaron la edad de quienes podían ser procesados por la Inquisición, en catorce años para los varones y doce años para las mujeres.

Juicio contra los Ausentes. - El hecho de no comparecer el acusado o de ausentarse del lugar del juicio, se tenía como

confesión de su culpa y, constituía base suficiente, no sólo para proceder en su contra, sino también para condenarlo *in absentia*, lo cual equivalía a sentenciar sin oír al inculpado.

Imprescriptibilidad. - La acción penal era imprescriptible. No estaban libres de ella ni los muertos. Cuando la culpa cometida por una persona era leve y se procedía en su contra después de muerta, se desenterraban sus huesos para dejarlos sin sepultura; si el delito era grave, los reos eran quemados solemnemente y los herederos del culpable sufrían la pena de confiscación.

La Prueba de Indicios. - En el concilio de Narbona, celebrado en 1244, se declaró que debía considerarse como una evidencia del crimen de herejía que "el acusado haya manifestado por algún signo o palabra que tenía confianza en los herejes o los consideraba como hombres buenos".

Por lo tanto, bastaba que hubiera testigos que depusieran sobre tales circunstancias, para que se considerara al acusado responsable y, si no confesaba antes o después de sufrir el tormento, era tenido como impenitente y sufría el castigo de la hoguera.

Testigos Forzados. - Ni qué decir que ninguna persona podía rehusarse a declarar como testigo, su negativa era vencida con el tormento, además de que podía ser interpretada como una ayuda al hereje y, por lo tanto, como un indicio de herejía.

El Mayor Agravio. - Ahora llegamos a lo que ha sido llamado "La infamia suprema de la Inquisición", al hecho de que, no obstante depender de la prueba testimonial la vida del acusado, su fortuna y el porvenir de sus descendientes, a pesar de todo ello, nunca se les revelaban los nombres de los testigos, ni se le careaba con ellos ni había manera de que pudiera demostrarles directamente la falsedad de sus declaraciones.

La única razón que se ha dado para justificar este odioso sistema, consiste en recordar los peligros que corrían los testigos de ser muertos o dañados de alguna otra manera por los acusados o sus parientes, lo cual demuestra, dicho sea de paso, que los procedimientos inquisitoriales estaban muy lejos de ser tan amados y elogiados como los apologistas de la institución nos lo quieren hacer creer.

Tormento por Culpas Ajenas. - Los acusados estaban obligados no sólo a declarar sus propias culpas, sino las de otras personas y para ello se les sujetaba a tormento, de tal manera, que muchas veces éste sufría cuando el Inquisidor se obstinaba en arrancar confesión de un crimen que el inculcado no había cometido y, también de crímenes ajenos de cuya existencia no tenía la menor seguridad el Tribunal.

Con tan injusto sistema no era extraño que quienes sufrían el tormento, con tal de no padecer más, denunciaran a personas inocentes, tanto más, cuanto que sabían que sus nombres nunca

serían conocidos por los infelices denunciados; quienes a su vez, al caer en manos de la Inquisición, estaban sujetos a las mismas injusticias y calamidades y hacían denuncias semejantes.

No se olvide que el padre debería denunciar al hijo, el esposo a la esposa, el hermano a la hermana, y así sucesivamente.

Tormento a los Testigos. - Los testigos podían ser torturados, a su vez, práctica ésta que se generalizó en la Inquisición de la Edad Media.

Los Espías. - Otra de las glorias del Santo Oficio, es la de haber usado y abusado de los espías. Los tenían numerosos y los enviaban a las mismas prisiones para que lograran captarse la confianza del acusado y obtener de él preciosas confesiones. Los herejes convertidos servían muy bien y frecuentemente para tan odioso servicio.

Los tormentos de la Inquisición eran tales, que arrancaban gritos de angustia y ayes de dolor a los infelices que sufrían, sin que su terrible situación se aliviara en forma alguna porque estuviesen presentes en la aplicación de aquellos, obispos (o sus representantes), médicos e inquisidores.

El médico no asistía para hacer menos dolorosa la prueba, sino para evitar que el reo muriera, lo que no siempre se lograba, pues la filosofía del Santo Oficio en esta materia estaba impregnada de una especie de sadismo.

Consistía en hacer sufrir lo más posible, pero evitando que el reo muriera o quedara liciado. Había de conservarlo para que pudiese resistir nuevos tormentos.

La Inquisición no trataba de matar, sino de provocar dolores físicos agudos para arrancar a los reos una verdad supuesta o real, una confesión que el dolor mismo invalidaba. ⁴

Sin duda alguna, la Inquisición ejerció sobre la vida cultural una fuerte influencia. Implicaba ese instituto la vigilancia y supervisión constantes de todo trabajo intelectual. La gran masa de los creyentes sentía al Tribunal del Santo Oficio no como una fuente de horror e intolerancia, sino de consolación y orden.

La esclavitud se propagó en el México Colonial, que como ya hemos dicho, los indios fueron sometidos al despotismo explotador de los españoles para extraer las riquezas naturales del territorio y enviarlas a la Corona. Con excepción de unos cuantos aborígenes, la educación superior era privativa de criollos y blancos.

Al término del siglo XVII, no se concebía siquiera la posibilidad de la participación femenina en actividades culturales o académicas y, sólo en los claustros podía realizarse la estudiosa intención, aunque les resultaran repugnantes los ejercicios en compañía de una comunidad.

4. Colmenares, Ismael. Delgado, Arturo. Gallo, Miguel Angel. González, Francisco. DE CUAUHTEMOC A JUAREZ Y DE CORTES A MAXIMILIANO. Ediciones Quinto Sol. México 1986. Pags. 223 y 224.

Sor Juana Inés de la Cruz venció las limitaciones que le imponía la época para surgir como ejemplo del talento de una femineidad criolla que llegó a pedir que: "Se apagara la luz de su entendimiento dejando sólo lo que bastara para guardar la ley de Dios, pues lo demás sobraba, según algunos, en una mujer".

El conocimiento, privilegio masculino, era incompatible con las obligaciones hogareñas; las aspiraciones intelectuales de Sor Juana, la orillaron a optar por un retiro en el convento: "Querer vivir sola; no tener ocupación obligatoria que embarazase la libertad de mi estudio, ni rumor de comunidad, que impidiera el sosegado silencio de mis libros".

La obra poética literaria de Sor Juana Inés de la Cruz, lleva el espíritu de la modernidad; su objetivo educacional se definió como teológico-religioso, con bases científicas y filosóficas: "¿Cómo sin lógica sabría yo los métodos generales y particulares con que está escrita la Sagrada Escritura? ¿Cómo sin retórica entendería sus figuras, tropos y locuciones? ¿Cómo sin física, tantas cuestiones naturales de los animales de los sacrificios, donde se simbolizan tantas cosas...?"

Sor Juana luchó durante años en favor del desarrollo de la educación femenina y de todas aquellas vejaciones hacia la mujer. Su constante presión sobre las autoridades civiles contribuyó a la fundación del Colegio San Ignacio de Loyola, conocido como de las Vizcaínas, en el siglo XVIII, en el que se formarían las

jóvenes estudiantes con nuevos criterios pedagógicos y filosóficos, desde 1767. Sor Juana había muerto en 1695 pero su obra, sin duda así se reconoce, influyó en los juicios ilustrados sobre la educación femenina.

Las dos últimas décadas del colonialismo español, en México, estuvieron enriquecidas por una fecunda labor de difusión impresa y docente, de los avances científicos y literarios que se sucedían en la Nueva España y el Viejo Mundo.

Una gran producción de periódicos y papeles políticos, así como publicaciones de literatura circulaban entre los miembros de los medios intelectuales de México, pese a las implacables sanciones de la Santa Inquisición, que vigilaba constantemente que nada estuviese fuera de su lugar, es decir, que todo se mantuviera conforme lo dictaba los cánones establecidos y las versiones populares de los dogmas supremos e incuestionables de la Iglesia Católica.

DESCRIPCION DE LA SOCIEDAD MEXICANA

HECHA POR TOMAS GAGE SIGLO XVII.

Los hombres y las mujeres gastaban extraordinariamente en vestir, y sus ropas eran por lo común de seda, no sirviéndose de paño, ni de camelote ni de telas semejantes.

Las piedras preciosas y las perlas estaban allí, tan en uso y tenían en eso tanta vanidad, que nada había más de sobra que ver cordones y hebillas de diamantes en los sombreros de los señores, y cintillos de perlas en los de los menestrales y gentes de oficio.

Hasta las negras y las esclavas atezadas tenían sus joyas y, no había una que saliera sin su collar, brazaletes o pulseras de perlas y sus pendientes con alguna piedra preciosa.

El vestido y atavío de las negras mulatas era tan lascivo y, sus ademanes y donaire tan embelesadores, que había muchos españoles, aún entre los de la primera clase, que por ellas dejaban a sus mujeres.

Llevaban de ordinario una saya de seda o de indiana finísima, recamadas de randas de oro y plata, con un moño de cintas de color subido con sus flecos de oro y con caídas que les bajaban por detrás y por delante hasta el ribete de las basquiñas.

Sus camisolas eran como justillos, tenían sus faldetas, pero no mangas, y se las ataban con lazos de oro o de plata.

Las de mayor nombradía usaban ceñidores de oro bordados de perlas y piedras preciosas.

Las mangas eran de rico lienzo de Holanda o de la China, muy anchas abiertas por la extremidad, con bordados; unas de seda de colores, otras de seda, oro y plata, largas hasta el suelo.

El tocado de sus cabellos, o más bien sus guadejas era una escofieta de infinitas labores y sobre la escofieta se ponían una redecilla de seda atada con una hermosa cinta de oro, de plata o de seda que se cruzaban por encima de la frente y en el cual se leían algunas letras bordadas que dicen versos o cualquier pensamiento de amor.

Cubríanse el pecho con una pañoleta muy fina que se prendían en lo alto del cuello a guisa de rebocillo y, cuando salían de casa añadían a su atavío una mantilla de linón o cambray, orlada de una randa muy ancha o de encajes; algunas las llevaban en los hombros otras en la cabeza; pero todas cuidan de lucir el talle y la cadera.

Había varias majas que se hechaban la mantilla al hombro, pasándose una punta por el lado derecho y tirándose la otra al hombro izquierdo, para tener libre las mangas y andar con mejor garbo; pero se encontraban otras en la calle, que en lugar de mantilla, se servían de una rica saya de seda, de la cual se hechaban parte al hombro izquierdo y parte sostenían en la mano derecha, teniendo más traza de jayanes atolondrados que de muchachas honradas.

Sus zapatos eran muy altos y con muchas suelas guarnecidas por fuera de un borde de plata, clavado con tachuelitas del mismo metal que tenían la cabeza muy ancha.

La mayor parte de esas musas eran esclavas o lo habían sido antes y, el amor les había dado la libertad para encadenar las almas y sujetarlas al yugo del pecado y del demonio.

Había infinidad de negros y de mulatos que se habían vuelto altivos e insolentes, hasta el extremo de poner a los españoles en recelo de una rebelión, haciéndoles temer más de una vez la posibilidad de una intentona de levantamiento por su parte.

El mismo Tomas Gage manifestó haber oído decir a algunos españoles de más piedad y más religión que los otros, que temían la ira de Dios y ver sujeta aquella ciudad a otra potencia, o bien convertida en ruinas, en castigo de la vida escandalosa de sus habitantes y de los crímenes que cometían los principales españoles con ellos; y, temiendo abusar de la paciencia del lector y ofender sus oídos, si se entretuviera en describir las particularidades de su depravada conducta. Sólo dijo que se ofende grandemente a Dios en esta segunda Sodoma, y que aún cuando floreciesen sus habitantes y abundasen en riquezas y deleites mundanos, llegaría empero el día en que serían trasegados como el heno, y secados como la yerba verde que se ha cortado, según el Salmo 37.

Así pues, como el estado floreciente de la ciudad de México, tan abundante en carrozas y coches, en caballos y calles, en galanas y mujeres, en un estado tan deleznable y resbaladizo, que no dudaba que sus soberbios moradores caerían tarde o temprano bajo el poder de otro príncipe de este mundo, en el otro, entre las manos de un juez severo, que es el rey de los reyes y el señor de los señores.

Pero aunque los habitantes de esa ciudad, eran extremadamente dados a los placeres, no había en el mundo país alguno donde hubiera más inclinación a hacer el bien a la iglesia y a sus ministros. Todos ellos se esmeraban a cual más, en regalar a los frailes, a las monjas y a enriquecer los conventos. Estos edificaban a expensas suyas, ricos altares en las capillas de los santos de su particular devoción; aquellos presentaban a las imágenes de la Virgen con coronas y cadenas de oro, o les daban lámparas de plata; unos edificaban conventos o los reparaban a su costa; otras, en fin, les mandaban dos o tres mil ducados de renta. Así se imaginaban que con el bien que hacían a las iglesias, evitarían la pena que merecían.

En fin, sucedía muy a menudo, en aquella populosa ciudad el ver que las limosnas y liberalidades extraordinarias hechas a las iglesias y a las casas religiosas, emanaban de personas cuya vida era tan relajada como escandalosa; sus habitantes obsesionados en los placeres de todas clases, creyendo que sus pecados se ocultaban y desaparecían con semejantes larguezas, enriquecían a las

iglesias, que eran tan opulentas y estaban construídas con tanta magnificencia que no se podía imaginar cosa más grande ni más suntuosa.

No había más que cincuenta iglesias parroquiales y conventos de frailes y de monjas; pero los que él veía eran los mejores que él conocía. Los techos y las vigas estaban dorados; adornaban columnas de mármol de diversos colores, la mayor parte de los altares y las gradas, eran de maderas del Brasil; en una palabra, los tabernáculos eran tan ricos que el menor valía veinte mil ducados.

Además de lo hermoso de los edificios, eran infinitas las alhajas y riquezas que pertenecían a los altares, como casullas, capas, dalmáticas, doseles, colgaduras, ornamentos de altar, candeleros; joyas, coronas de oro y de plata, y las custodias de oro y cristal, tesoros que reunidos valían una mina de plata y, podían enriquecer a la nación que se hiciera dueña de ellos.

Las religiosas y los religiosos de México, gozaban de mucha más libertad que la que tendrían en Europa y, que los escándalos que daban todos los días, merecían que los castigara el cielo.

Cuando Tomas Gage estuvo allí, sucedió que los frailes de la Merced se juntaron a capítulo para elegir a un provincial. Habían acudido los comendadores y padres de toda la provincia, pero estaban divididos en facciones y, sus opiniones no se

podían conciliar.

Se cruzaron los pareceres, siguiéronse las disputas, de las razones pasaron a las injurias y, de las palabras a las manos; el convento se convirtió en oficina de querellas y, la reunión canónica en motín. Ni se contentaron los reverendos padres con algunos pescozones y puñadas, sino que tiraron de los cuchillos y navajas, cayendo muchos heridos en refriega. Al cabo, fue menester que el Virrey mediara en persona, asistiera al capítulo y, pusiera guardias, hasta que salió elegido el provincial.

Era costumbre que los religiosos visitaran a las monjas de su orden y, que pasaran parte del día oyendo su música y comiendo sus dulces.

Para eso había muchas salas o locutorios con rejas de madera que separaban a los religiosos de las religiosas y, en los locutorios estaban siempre puestas las mesas, para que los padres comieran, divirtiéndose ellas con su canto, mientras se regalaban con sus bocados y excelentes tragos.

Los caballeros y las gentes del Estado Llano enviaban a sus hijas a los conventos de monjas, para que se criaran y, les enseñaran a hacer toda clase de confituras y obras de aguja, con la música que estaba en alto grado de perfección allí, y aseguraba que el pueblo concurría a las iglesias, más bien por tener el gusto de oír la música que por asistir al servicio de Dios.

Además, enseñaban a esas niñas a representar comedias y, para atraer más gente a sus iglesias, las vestían de ricas ropas y les hacían recitar diálogos y pasos, principalmente en las fiestas de San Juan de Navidad. No dejaban de conseguir su objeto porque cada iglesia tenía sus aficionados que disputaban y andaban a zarpa la greña, por cual era el convento donde representaban mejor, había mejor música y vestían con más gala a las niñas. ⁵

La educación superior, a fines del siglo XVIII, fue un eco de la Ilustración Europea. El afán racionalizador de la experiencia individual y social convertía una tendencia filosófica en instrumento de crítica y aspiración de cambio. En los principales colegios de la Nueva España, se distinguió una generación de jesuitas que fueron la vanguardia intelectual que habría de influir, desde su exilio en Italia, el proceso revolucionario de Hidalgo.

Fueron los humanistas del siglo XVIII, en su nueva actitud, que favorecieron la acción del hombre en contra de la idea de la fatalidad histórica. Hidalgo perteneció a este grupo en el Colegio de San Nicolás en 1784, como una muestra de esta nueva corriente. La obra y vida de Hidalgo demuestra que toda Revolución es consecuencia de una profunda renovación intelectual.

5. Gage, Thomas. Una relación que contiene los viajes de Thomas Gage a la Nueva España, sus diversas aventuras y su vuelta por la provincia de Nicaragua hasta la Habana con la descripción de la ciudad de México. Prólogo de Artemio del Valle Arizpe. Editorial Xóchitl, Biblioteca Mexicana de Libros Raros y Curiosos 4, México 1947. Páginas 138 a 142.

Otro gran religioso que dió los principios de la democracia social, es sin duda alguna el Siervo de la Nación, sintetizados genialmente en "Los Sentimientos de la Nación".

Sin espíritu crítico, visión histórica y revisión de las condiciones políticas, es imposible emprender una obra de cambio social. Los albores de la Independencia de México fueron, previamente, labor de la inteligencia mexicana. ¿No sugiere esta virtud intelectual la virtud política del revolucionario de 1810?

4. LA MUJER COMO PROSTITUTA EN LA REVOLUCION MEXICANA.

La Revolución se inicia con el levantamiento de Madero y el derrocamiento de la dictadura de Porfirio Díaz. Asesinado Madero en 1913, Carranza se pronuncia en contra de Victoriano Huerta y asume el cargo de primer jefe constitucionalista.

Zapata seguía en armas en el Sur, desde 1910. Villa continuaba con su poderosa División del Norte. Orozco, Obregón y Fulipe Angeles, reclutan tropas en distintos puntos de la nación y se declaraban en contra o a favor del primer jefe.

La lucha armada duró años, en parte porque al sentimiento primero solidario en contra de la injusticia, se vino a superpo-

ner la ambición de poder de los caudillos y las luchas de las distintas facciones entre sí, por el control de la situación.

Zapata será asesinado en el año 20, Villa en el 23, el general Serrano en el 27, en el 19 muere ajusticiado Felipe Angeles, en el 27, Arnulfo Gómez, candidato antirreleccionista a la presidencia, es pasado por las armas en Veracruz. En el 28, el propio Obregón es asesinado, dos semanas después de haber sido elegido presidente por segunda vez.

Los magnicidios cesaron cuando el control quedó definitivamente en manos de Calles y se creó el Partido Nacional Revolucionario, que encubrió un monopolio de poder.

Desde el primer periodo presidencial de Obregón, en 1920, a la derrota y muerte de Carranza, la Revolución había entrado en su fase administrativa y estabilizadora. Esta fase estuvo marcada por un fuerte nacionalismo, como propuesta política de cohesión interna, para poder llevar a cabo las pretendidas reformas revolucionarias.

La culminación de esta etapa reformista, se dió en el periodo presidencial de Lázaro Cárdenas, (1934-40), quien supo aunar el sentir general de la nación, que lo apoyó unánimemente en su más trascendental medida política: La expropiación de las empresas petroleras extranjeras.

Después, la política nacional revolucionaria entró en una fase de institucionalización; que era la nueva denominación del Partido político: P.R.I., (Partido Revolucionario Institucional).

La Revolución Mexicana fue un movimiento confuso en sus orígenes, si exceptuamos la madurez histórica de un pueblo, cansado de la injusticia y del caciquismo y, que siente la asfixia de un (Orden y Progreso) mantenidos por la represión.

Un pueblo en el que una emergente clase media veía cerradas sus perspectivas de participación y se ahogaba en la inmovilidad de las clases sociales, que la dictadura mantenía. En este mundo cial, en el que los valores prestigiosos de la clase preeminente, eran importados de Europa, surgió la Revolución como un cambio cualitativo.

La Revolución fue el tiempo nuevo, el tiempo dinámico, que hizo posibles los cambios de fortuna, los encuentros azarosos, los heroísmos y las brutalidades. El pueblo se atrevió a ser, a exteriorizar su intimidad, se inició en el ejercicio de su actividad social comunitaria.

Esa comunión entrañada del pueblo en la Revolución explica que los hombres y gestos destacados de la misma hayan sido asimilados fácilmente: Eran pueblo.

Para poder ilustrar el papel de la prostituta, que se convierte en heroína a causa de su gran labor en la Revolución

Mexicana, me permito transcribir un párrafo de la obra Los de Abajo: "De lo alto del cerro se veía un costado de la Bufo, con su crestón, como testa empenachada de altivo rey azteca. La vertiente, de seiscientos metros, estaba cubierta de muertos, con los cabellos enmarañados, manchadas las ropas de tierra y de sangre, y en aquel hacinamiento de cadáveres calientes, mujeres haraposas, iban y venían como famélicos coyotes esculcando y despojando." ⁶

La incorporación de este tipo de mujeres a la lucha social le permitió integrarse a la lucha armada revolucionaria con el ímpetu y la urgencia que planteaba el momento. Durante la Revolución la participación de ellas en la guerra civil, fue sumamente importante, como abastecedora de las tropas, recadera, espía, informante, etc.

Eran tan imprescindibles en la lucha armada que constituyeron una preocupación constante para los comandantes federales, así como para los revolucionarios, ya que los soldados se negaban a trasladarse sin sus imprescindibles Adelitas.

Algunas dejaron de ser llamadas prostitutas para pasar a ser soldaderas, esto significó una nueva experiencia para la mujer, la Adelita seguía fielmente a su Juan; la constante movilización

6. Azuela, Mariano. LOS DE ABAJO. Edición de Marta Portal. Editorial REI México, Letras Hispánicas, Primera Reimpresión, México 1988, PÁG. 143.

desbarató la tranquila unidad familiar porfiriana, ampliando los horizontes de aquellas que se incorporaron tanto en el frente como fuera de él, a las más diversas actividades que hasta ese momento habían estado en manos de los hombres.

Las mujeres fueron encargadas de las medicinas, municiones, ropas, alimentos, correo, equipo militar, información sobre el enemigo en las líneas de combate. También actuaron como despachadoras de trenes, telegrafistas, enfermeras, farmacéuticas, empleadas de oficina, reporteras, editoras de periódicos, mujeres de negocios, maestras, pero principalmente para dar placer y ayudar a que la lucha y las condiciones de vida fuesen menos difíciles.

Y como dice María, en un texto anónimo sacado de una entrevista: *"-Yo maté a dos coroneles. ¡No podían correr de tan tripones se tropezaban con las piedras, y para subir al cerro, se ponían como jitomates y hechaban tamaña lengua !...no corran tanto, mochitos -les grité-; párense, no me gustan las gallinas asustadas ... ¡Párense pelones, que no les voy a hacer nada!... -A mi se me jue uno de los meros capetones (principales), cuando...aistá a bala y bala, lo deje que acabara un cargador... ¡hora voy yo!. Eramos mujeres de tez aceitunada, ojos blanquecinos y dientes de marfil, con revólveres a la cintura, cananas apretadas de tiros cruzados sobre el pecho, con grandes sombreros de palma a la cabeza, un rebozo, montadas sobre nuestros cuasos, van y vienen como perros callejeros por todos los campos."*

A lo largo de la historia se ha podido observar el papel importantísimo que ha desempeñado la prostituta. Durante las diferentes épocas, ellas han realizado una función digamos de tipo social, para una mayor comprensión de todo lo antes mencionado es necesario abordar el próximo tema en donde hablaré de los diferentes conceptos, en el capítulo denominado Marco Teórico y Conceptual.

CAPITULO II

MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

1. SOCIOLOGIA Y DERECHO

El erotismo no puede separarse ya de la sociología así como tampoco de la economía. De algún modo, el amor está siempre en relación con el dinero. Está siempre ahí, y es igual que uno lo dé o lo tome.

La palabra Sociología fue creada por Augusto Comte; significa tratado o estudio de los fenómenos sociales, tratado de las sociedades. Sus elementos etimológicos proceden de dos lenguas diversas: Del latín *socius*, *societas* (sociedad) y del griego *logos* (discurso, tratado).

Aún cuando gramaticalmente este vocablo no se ajusta a las reglas de la composición de las palabras, que deben estar formadas por elementos homogéneos, por su eficacia ideológica y la oportunidad con que fue aceptada universalmente, se incorporó sin reservas a los diversos lenguajes de todos los pueblos y cultos de la época.

La ciencia del Derecho o Jurisprudencia, se refiere al estudio de un conjunto de reglas obligatorias que rigen la

ducta externa de los hombres que viven en sociedad, emanadas y sancionadas por el poder público, llamadas leyes.

Fundamentalmente, el Derecho está constituido por reglas de conducta y principios normativos, éstos se dirigen a regular la conducta externa del hombre, pero precisamente de los hombres que viven en relación con otros, o sea en sociedad.

El Derecho nace como una necesidad vital, con el fin de regular las relaciones que se establecen entre todos los diversos miembros de una colectividad. Acaso, el fin más esencial del Derecho lo constituye el de ser un conjunto de reglas normativas que resuelven de antemano y por medios pacíficos, los conflictos que puedan surgir entre los componentes de una colectividad.

Los hombres viviendo en sociedad pueden, con frecuencia, perseguir fines opuestos, o los mismos fines por caminos encontrados. Cuando los miembros de una colectividad persiguen intereses encontrados, las conductas se interceptan o interfieren por la acción de unos y otros y, entonces, surgen los conflictos entre los componentes de esa agrupación. Estos conflictos se resuelven en su forma natural y primitiva, por el uso de la fuerza, y triunfa el que más la tenga. Esta manera natural de resolver los conflictos que se susciten entre los miembros de un grupo, redundando en un perjuicio para la comunidad, que iría a la destrucción paulatina; dicha situación significa un permanente estado de guerra entre sus componentes.

Es cuando, por una necesidad de conservación del grupo, necesidad de seguridad y tranquilidad, se requiere encontrar una solución distinta a los conflictos que pueden surgir en su seno. Por la necesidad de conservarse, la sociedad requiere valerse de medios pacíficos para dirimir los posibles conflictos que ocurran dentro de ella.

Es así como se elaboran un conjunto de reglas, que vengan a resolver y a satisfacer tal necesidad, la de hacer posible la convivencia pacífica de los miembros de una sociedad. Este es su origen y ésta la finalidad primordial del Derecho. Erigirse en un conjunto de reglas que gobiernen obligatoriamente las actividades de los componentes del grupo humano y, que diriman en forma pacífica los conflictos que se susciten entre los hombres.

Su finalidad es, pues, eminentemente social. La existencia del Derecho no se concibe fuera de la colectividad. Para un individuo aislado es absurda la existencia de las normas jurídicas, puesto que éstas tienen por finalidad específica y esencial, amortizar las interferencias que se producen entre los diversos componentes de la sociedad.

El Derecho justifica su existencia dentro de la sociedad, en la colectividad. Nace por la sociedad y para la sociedad; se engendra en la sociedad y su finalidad es conservarla, armonizando las diversas esferas de acción de sus componentes. En consecuencia, el Derecho no puede concebirse fuera de la sociedad, puesto que de ella nace y a ella se dirige.

Otro aspecto social del Derecho queda mostrado al analizar los caracteres de las normas que lo constituyen. En efecto, las normas jurídicas, a diferencia de otros conjuntos normativos, tienen la característica de la bilateralidad, ésta consiste en que las normas del Derecho distienden o bifurcan sus efectos hacia dos lados diferentes. Por una parte producen el efecto de obligar; imponen un deber. Pero no se agota su virtud en esto, además producen, hacia otro lado, el efecto de otorgar una facultad a otro sujeto. Ahora bien el primer sujeto u obligado y el segundo o facultado, quedan de esta manera ligados entre si, es decir, se establece entre ellos una relación interhumana. Esta relación que se establece entre los sujetos, vinculados por la norma jurídica, se llama correlación jurídica. O sea, que dos sujetos están correlacionados, esto denota que toda norma de derecho tiene efectos relacionantes, socializantes, entrelazantes, de acuerdo con la etimología, el vocablo romano para designar el Derecho ius, proviene de la raíz sánscrita ju, que significa ligar.

Además, el contenido material o sustantivo, mismo de cada norma jurídica positiva, tiene su fuente real, su explicación genética, en las condiciones específicas en una determinada sociedad, un un determinado momento de su evolución; o sea, la fuente real del Derecho está construida por las condiciones sociales de una colectividad.

Por todo lo anterior podrá apreciarse fácilmente que el Derecho, y por tanto la ciencia que lo estudia, o sea la Jurisprudencia, o Ciencia del Derecho, es eminentemente social; es acaso la disciplina de carácter más prominentemente social, pues su tema de estudio, o sea lo jurídico, es social, tanto por su nacimiento u origen como por su finalidad, como por la naturaleza de las normas que lo integran, como por la índole especial del contenido concreto de las normas positivas. El Derecho es un fenómeno eminentemente plural y social; por tanto, la ciencia que lo estudia llamada también simplemente Derecho es, obviamente una ciencia típicamente social. 789

2. SOCIOLOGIA JURIDICA Y DERECHO SOCIAL

El maestro Antonio Caso, define a la Sociología como el tratado de los hechos sociales.

Como su nombre lo dice, la Sociología Jurídica es la parte de la Sociología general, que tiene por misión explicar los fenómenos jurídicos que engendra la vida social. A la Sociología Jurídica, la define el maestro García Maynez, como una discipli-

7. Recanese Siches, Luis. LA FILOSOFIA DEL DERECHO DE FRANCISCO SUAREZ, Editorial Jus, Segunda Edición, Madrid 1947. Pag. 189.

8. Azuara Pérez, Leandro. SOCIOLOGIA, Porrúa, Décima Edición, México 1989, Págs. 255, 256, 285 a 288.

9. F. Senior, Alberto. SOCIOLOGIA, Porrúa, Undécima Edición, México 1990, Págs. 95 a 97.

na que tiene por objeto la explicación del fenómeno jurídico, considerado como hecho jurídico.¹⁰

A la Sociología Jurídica le interesa el Derecho viviente, es decir, el contenido real de las relaciones jurídicas de los hombres, así como el descubrimiento de las causas y factores que determinan dicho contenido.

El fenómeno jurídico debe ser entendido y aplicado en función de toda la vida social: Sus variaciones son determinadas por toda la sociedad, su evolución es paralela y correlativa a la de la colectividad, en cuanto que participa de la cultura.

El objeto de la Sociología del Derecho, según diversos autores, consiste en el establecimiento de las conexiones que están presentes siempre ante el Derecho y los demás fenómenos sociales, por lo que toca a los problemas de la mencionada disciplina, afirman que son los siguientes:

¿En qué clase de relaciones se encuentra el Derecho con los demás fenómenos sociales? ¿En qué condiciones sociales surge necesariamente un sistema de Derecho? ¿Cuáles son los fenómenos sociales que influyen en la transformación del Derecho? ¿En qué condiciones sociales desaparece un sistema de Derecho y es sustituido por otro? ¿Cuál es la influencia del Derecho sobre los

10. García Maynes, Eduardo. INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO, Porrúa, Décima Octava Edición, México 1986, Pág. 32.

demás fenómenos sociales? ¿Cuáles son las leyes que rigen la evolución jurídica?

El objeto de la Sociología del Derecho, según el filósofo del derecho y sociólogo Luis Recaséns Siches, en su Tratado General de Sociología, considera que son dos los temas de los que se ocupa la Sociología del Derecho, a saber: "El estudio de cómo el Derecho en tanto que hecho representa el producto de procesos sociales. El examen de los efectos que el Derecho ya producido (de cualquier índole que sea), causa en la sociedad. Estos efectos pueden ser de varias clases: positivos, de configuración de la vida social, negativos, es decir de fracaso; de interferencia con otros factores (económicos, religiosos, etc.), produciendo combinaciones muy diversas e imprevistas algunas veces, de reacción, contribuyendo a formar corrientes adversas contra las normas vigentes, para derogarlas y sustituirlas." ¹¹

Por lo expuesto anteriormente, se puede concluir, que hay una interacción entre la sociedad y el orden jurídico; en este orden de ideas, se puede afirmar que si bien es cierto que el Derecho se origina en la sociedad, también lo es que el Derecho, una vez creado, influye a su vez sobre la sociedad. Como se ha podido comprender de su concepto, el orden jurídico es ante todo un sistema que establece sanciones; por sanción deberemos entender, el medio de que se sirve el Derecho para provocar un comportamiento, de acuerdo con lo que él establece y, en caso de que no se logre este comportamiento, se seguirá una consecuencia: La

11. Recaséns Siches, Luis. SOCIOLOGIA, Porrúa, Quinta Edición, México 1965, pág. 582.

no se logre este comportamiento, se seguirá una consecuencia: La sanción, que se dirige a ocasionar un daño en la esfera de intereses (propiedad, libertad y vida), del infractor de las normas jurídicas.

Es conveniente hacer notar, que las sanciones no siempre evitan la conducta antinormativa, ya que tenemos también la existencia de las sanciones sociales, que se dan según la costumbre, como una exigencia de la moral y de la tradición y las recompensas para llevar a cabo la conducta que de uno espera la sociedad; tales como la celebridad, prestigio económico, etc., existen sanciones externas para los transgresores de las normas sociales.

Las sanciones en términos generales son:

El ridículo.

La suspensión temporal de un miembro del grupo.

La censura.

La expulsión de grupo.

Las pecuniarias.

Los privativos de la libertad.

La privativa de la vida.

Ambas disciplinas pretenden lograr una mejor convivencia social, para que los hombres puedan cumplir sus objetivos últimos como sociedad, como pueblo, es decir la realización de todos y

cada uno de los miembros de la nación, protegiendo sus intereses.¹²¹³

3. CONCEPTO DE PROSTITUTA.

Aunque parezca mentira, no es fácil encontrar una definición precisa del fenómeno de la prostitución, pues casi todas ellas se refieren exclusivamente a la femenina y, si bien es cierto que es la más extendida, no por ello es la única.

Los diccionarios nos definen a las prostitutas como el estado de comercio habitual de una mujer con más de dos hombres, con el fin de satisfacer la concupiscencia o de lucrar dinero. Definición harto particular, amén de por la mención a la concupiscencia (deseo inmoderado de los placeres sexuales), supuesta razón que todavía está por demostrar, excepto para las mentes calenturientas que así lo afirman, por la consideración de que la mujer que comercia con un solo hombre con los fines aludidos no ejerce la prostitución.

El diccionario de la Real Academia, también habla sólo de la prostitución femenina. En realidad, y para abarcar todos sus aspectos, definiremos este fenómeno como la venta del propio

12. Ibidem.

13. Gonzalez Díaz Lombardo, Francisco. INTRODUCCION A LOS PROBLEMAS DE LA FILOSOFIA DEL DERECHO, Ediciones Botas, México 1965, Pág. 318 a 321.

Personas que ofrecen su cuerpo por un precio, a cualquiera que lo requiera. Mujer de mala vida, sinónimo de buscona, hetaira, meretriz, mundana, pendanga, puta, zorra, abelera, cascabeletera, coscolina, dama cualquiera, lagarta, golfa, libertina, mesalina, mascorra, perdida, cabaretera, mujerzuela, mujer pública, ninfa, pecadora, perra, rabona, pencuria y piruja.

En un seminario sobre la prostitución organizado por las Naciones Unidas, se definió a la prostituta como "La mujer que se ofrece libremente a cambio de dinero, al primero que llega sin elección ni placer, en forma cotidiana cuando no posee ningún otro medio de existencia".

El Estado a través de la Secretaría de Salud, controla las funciones de las prostitutas por medio de revisiones periódicas, dos veces por semana, para tratar así de mantener a raya las enfermedades venéreas y el ahora tan arriesgado Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

4. CONCEPTO DE PROSTITUCION.

Se dice que la prostitución es una actividad histórica y organizada, es histórica porque en lugar de ser una actividad innata de la sociedad, es un mal necesario o la profesión más antigua del mundo, la prostitución aparece cuando surgen las clases sociales, la familia monogámica y los valores mercantiles

momento en que tales premisas sean abolidas; mientras tanto, adquiere formas diversas para subsistir, ora embozada, ora matizada y engalanada, pero sin diluirse verdaderamente, ni bajo el capitalismo, ni dentro de los países de economía estatizada, llamados anteriormente socialistas.

El vocablo de prostitución proviene del latín "Prosto", que quiere decir "sobre salir" ó "estar saliente", que se representa del modo más gráfico que es la actividad de una mujer ofreciéndose al público.

De acuerdo a su etiología, la prostitución exige que la persona esté expuesta al público ofreciéndose como cualquiera, como un elemento u objeto contrario a lo privado, de forma negativa a lo consentido en una sociedad.

Desde el punto de vista dialéctico, según el jurista Escriche, considera a la prostitución como un mal menos grave que el adulterio, que la seducción y el rapto; es una fuerza inevitable pero necesario para evitar otros males mayores.

Socialmente hablando, la prostitución se ha constituido como el oficio de función pública, que desde épocas remotas ha desempeñado la mujer. La prostitución representa una marginación social hacia la mujer que lo practica, desde el seno familiar y en general toda la sociedad lo repudia o rechaza con desprecio, ya que lo considera como un acto de cinismo.

Cuando nos referimos a la prostitución, hablamos de la mujer pública y de conceptos generales, definiéndolos de la siguiente manera: Es el comercio sexual, corrupción o deshonra de la mujer, degradación de cualquier índole y especialmente cuando obedece a la captación económica. El diccionario Larousse define a la prostitución como "el comercio sexual que hace una mujer, por lucro de su propio cuerpo".¹⁴

Como un derivado de la prostitución, prostituer significa corromper a una mujer y entregarla al público, con el objeto de comerciar con su cuerpo, degradarla o profanarla con el acto sexual.

Es oportuno, hacer una reflexión histórica que, en Egipto, en tiempos de Ptolomeo, las autoridades reales habían concebido el ejercicio de la prostitución y toda clase de oficio de explotación sexual, reservada exclusivamente a la clase sacerdotal, que tiempo después perdió su carácter religioso, transformándose en un fenómeno social, siendo prohibido para las mujeres nativas el ejercicio de éste que era exclusivo de las peregrinas domiciliadas, que por primera vez comenzaban a establecer normas de carácter social y policial, cuidando el ejercicio de los placeres sexuales.

14. García Ramón Pelayo y Gross, NUEVO PEQUERO LAROUSSE ILUSTRADO, Editorial Larousse, Décimo Sexta Edición, México 1993, Op. Cit., pág. 726.

De la prostitución masculina poco se sabe en realidad. De lo que si se tiene certeza es que la homosexualidad ha existido siempre, de ahí a deducir que también en este campo se produce el tráfico mercantil, un hombre que paga para satisfacer sus íntimos deseos, otro que está dispuesto a ganar dinero.

El cliente de este tipo de prostitución, suele ser un homosexual reprimido, alguien que oculta a toda costa su inclinación sexual, el ejecutivo, el hombre bien situado, es el cliente típico que busca efebos para satisfacer sus deseos.

Los prostitutas suelen ser jóvenes con edades que oscilan entre los dieciocho, veinte o veinticinco años. La mayoría de ellos no son homosexuales, sino que venden su cuerpo cuando quieren obtener dinero.

Se hace necesario en este punto, hablar acerca del chulo o padrote, ya que son muchas las formas en que se puede vivir de las prostitutas o de la prostitución, pero entre todas destaca la figura del padrote, que incide poderosamente en la vida de estas mujeres, hasta tal punto que la mayoría de las veces no se concibe a la una sin el otro. La ley lo califica como rufián y lo define como "hombre que vive de la mujer pública". Este personaje cumple por lo general con dos funciones; la primera, a través de distintos medios consigue introducir a una mujer en la prostitución y la segunda, una vez que ya la tiene en el medio la explota en su beneficio.

Muchas veces uno se pregunta como se conecta, ó ¿cómo llegan a relacionarse una chica y un chulo?, ¿qué les ofrecen éstos hombres para que ellas se entreguen de tal manera? ó, al menos esto es lo que parece a primera vista. ¿A qué se debe ésto? ¿Cuál es el mecanismo?

Las prostitutas ven tantas cosas en estos hombres, aunque principalmente es la seguridad que les brindan y el cariño, las enamoran, son tipos agradables, dicen ellas saben llevarte la conversación sin faltarte nunca al respeto, no intentan prácticamente nada, luego empiezan a preguntarles si están ligadas, si tienen algún compromiso, te invitan a cenar y te llevan a bailar, sin más, te regalan cosas, y la chica empieza a enamorarse. El le asegura que la quiere sacar de aquello y le presenta otros amigos, o bien la pone a trabajar en otra cafetería en la que el dueño o la dueña son amigos suyos, diciendo a la chica que estará más a gusto.

Como decía Isabel, es que la soledad es muy grande. En efecto, éstas chicas que están en el ambiente, da igual que sean profesionales o todavía no, solas o con un hijo, si no lo tienen él se ocupará de hacérselo, para así atarlas mejor, ya que no conocen a nadie fuera de ese mundo y no tienen ninguna preparación, que se mueven en un medio especialmente hostil, que mantienen relaciones sexuales esporádicas, que son las antítesis de los sentimientos de seguridad y protección de que tan faltas están, reúnen todas las condiciones para caer en manos de un chulo o padrote.

5. CONCEPTO DE PROSTITUTO.

Casa de prostitución, mancebío, lupanar, burdel, casa de citas. ¹⁵

En este punto conviene recordar que en Fenicia, en la isla de Chipre, en casi toda Africa y en gran parte de Asia, era costumbre que las mujeres se prostituyeran en los templos religiosos, en honor a Venus, templos construidos en los lugares más elevados frente al mar, con objeto de que los faros indicaran a los extranjeros que en ese lugar encontrarían placer y descanso, esto en honor a la divinidad religiosa.

En Egipto y Tebas, era costumbre que las mujeres ofrecieran su virginidad y sus primeras prácticas sexuales en los templos dedicados a la Diosa del Amor: Afrodita.

La prostitución en Grecia tenía diversas formas de acuerdo a su condición social, las esclavas que se prostitufan en los Templos de Corintia y dedicados a Afrodita, por ese sólo hecho adquirían su libertad, entregando una parte de las ganancias en beneficio del Templo y otra parte era dada a la Sociedad, siendo consideradas como benefactoras sociales; pretendiendo además con esta práctica alejar a los hombres de la homosexualidad.

15. Ibidem.

La ley Solon, en Grecia estableció que las casas de tolerancia, destinadas al meretricio femenino no se consideraran como actos delictivos, pudiendo el Estado tener un control sobre ellas, ya existiendo desde este momento una clasificación de las prostitutas y los lugares en donde se practicaba la prostitución:

Dicteriadas. Mujeres prostitutas de nivel económico bajo.

Pornai. Prostitutas que vivían en los puertos con el propósito de ser alquiladas por un tiempo determinado.

Flautistas. Como su nombre lo indica que además de prostituirse tocaban algún instrumento musical y bailaban.

Hetereas. Eran las de mayor rango social; eran mujeres cultas y de un alto grado de refinamiento delicado, no era vergonzoso que un hombre se exhibiera públicamente con este tipo de prostituta.

Las casas de citas, son el lugar en donde se reúnen las prostitutas para ejercer su oficio, en este lugar se estipula una cierta cantidad entre el cliente y la llamada "señora", que regentea el local, la cual dá después una parte de la ganancia a la chica. La diferencia entre la casa de cita y el prostíbulo, es que en el prostíbulo viven las chicas y funcionan generalmente en épocas de tolerancia.

La patrona cobra por adelantado, según el servicio (coito simple, noche completa, etc.). La gama de chicas es muy amplia y variada: Conocidas actrices, modelos publicitarias, esposas de ejecutivos, etc. La clientela generalmente en estos lugares está formada por banqueros, ejecutivos, hombres de negocios, en fin la flor y nata de la alta sociedad. Obviamente de esto nadie sabe nada, aunque cabe hacer mención que por la publicación de un artículo sobre este tema en la ciudad de Barcelona, un periodista de apellidos Huertas Clavería, fue procesado y encarcelado en Ael año de 1975, por existir fuertes intereses comprometedores en torno a la prostitución.

Otro gran negocio, es el alquiler de habitaciones por horas en pensiones u hoteles, de apartamentos por semanas, este sistema de alquiler permite multiplicar enormemente la rentabilidad de dichos inmuebles. Algunos de éstos tienen incluso instalaciones apropiadas, como son espejos estratégicamente situados, camas vibratorias, e incluso, en algunos casos orificios disimulados para los voyeurs.

Por otra parte, en los lugares en que la prostitución no está permitida, es la policía la encargada en un primer nivel de que se cumplan las leyes. Como de hecho existe una cierta tolerancia, ésta puede llegar a veces a costar caro a las prostitutas, ya que acusan a la policía "de ejercer la función de protectores a cambio de cobrarles una cantidad por dejarlas trabajar."

6. CONCEPTO DE LENOCINIO.

En la primera mitad del siglo XL de nuestra era Cristiana, durante el Imperio de Calígula, las prostitutas tenían la obligación de aportar como impuesto una octava parte de sus ganancias diarias, para engrosar al fisco romano, cobrado por los ediles y censores o aplicadores de los reglamentos del imperio romano.

Las leyes que se conocen más antiguas encaminadas a regular la prostitución fue la ley Scantinia de Nefanda Venere, esto es en tiempos de Catón, las casas de meretricio florecieron como grandes centros de prostitución llamados "lenones".

De este modo aparece el lenocinio o tráfico de la mujer pública, en sus diferentes conceptos, de acuerdo a su rango social o a su morada:

- a) Delicatea. Mujeres prostitutas encerradas.
- b) Lorettes. Prostitutas bonitas y famosas que ganaban mucho dinero.
- c) Famosae. Las que eran de familias respetables.
- d) Doris. Las de gran belleza y de hermoso cuerpo, muy notorio.
- e) Lupae. Mujeres lobo que habitaban en los bosques.
- f) Copae. Prostitutas de las tabernas.
- g) Noctiluae. Caminantes nocturnas.

h) Forarice. Su campo de acción eran las carreteras.

Lenocinio (del latín lenocinium). Quizás resulte conveniente, para la debida ubicación delictual del lenocinio, señalar de principio que se encuentra enmarcado dentro del título octavo del libro segundo del Código Penal, del que la rúbrica general es la de "Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres".

Pero el título significa algo más que una simple cuestión de semántica ubicatoria, por ser esto último ciertamente importante. Dos son los bienes jurídicos, objeto de la predilección garantizante de la norma penal, la moral pública y las buenas costumbres. Dos bienes difíciles de matizar, es decir de desentrañar, pues se corre un doble peligro: Uno, o se amplía desmesuradamente determinada concepción moral hasta convertirla en fiscal implacable de conductas jurídicamente irrelevantes, y otro, o se consagra en la práctica de un libertinaje, probablemente extraño a nuestras raíces culturales, que desemboca en un desenfreno socialmente tolerable aquí y ahora.

Sin embargo, de lo que no parece caber duda, es de que el lenocinio pertenece al grupo de los delitos contra la sociedad, pero de los que ataca al orden social, independientemente de su organización como Estado, distintos de los que enfrentan una determinada organización política, de la convivencia social, es decir, es Estado.

Mas escuetamente dicho: El lenocinio supone un delito contra los valores sociales supraestatales, y no propiamente contra los valores sociales estatales.

Ahora bien, la moral pública se erige en un concepto social autónomo, independiente, por lo tanto, de la persona individualmente considerada, y la exteriorización plástica de esa moral pública la constituyen, precisamente, las buenas costumbres. Luego, tomando como punto de partida una estimación intrínseca de los hechos, se desemboca en la proyección social de los mismos.

En definitiva, nos movemos en el plano de las valoraciones ético-sociales, es decir, en un contexto normativo-cultural. Pero ocurre que lo "cultural", comporta una muy considerable carga de subjetivismo en la valoración, o, lo que es lo mismo el criterio estimativo esta teñido de una gran dosis de relativismo.

La valoración de lo factible será, pues, realizada en función del ambiente social circundante y, puede variar; de hecho así sucede según el entorno social de cada caso.

Sin embargo, profundizando en el lenocinio, la moral pública y su caracterización externa de las buenas costumbres (bienes jurídicos a proteger lato sensu), tienen una muy específica referencia a la faceta sexual de las mismas, si bien no como carácter exclusivo, lo que nos sitúa frente a la moral pública como "moral-media", es decir, como un repertorio de comportamien-

tos característicos de la convivencia socio-civil en la esfera sexual.

Como fácilmente se comprende, estamos ante una materia de gran indeterminabilidad, lo que requiere de un jurista (tanto del hacedor de las normas, como del aplicador de las mismas y del estudioso en sentido estricto), un cuidado exquisito al establecer lo contrario a la moral pública y a las buenas costumbres.

Y lo anterior, adquiere mayor relevancia si se piensa, como efectivamente es correcto hacerlo, que el Derecho penal sólo tiene un mínimo ético que cumplir y, no debe intervenir para la represión de hechos, por muy presuntamente inmorales que sean, que no lesionen derechos ajenos o cuya "nocividad social", no esté comprobada. El propio concepto de "nocividad social", en su carácter de substrato material del delito (y de esta manera aparece en el ámbito penal); exige algo más que la simple inmoralidad para ser considerado punible.

Concretando, el lenocinio está directamente emparentado con la prostitución, que aunque en sí misma no sea delito, sí constituye un factor de influencia importante para que se originen numerosas actividades delictivas, una de ellas es precisamente, la que nos ocupa.

En términos generales, tiene su esencia en el acto de mediar, entre dos o más personas, a fin de que una de ellas facili-

te la utilización de su cuerpo para actividades lascivas, destacando la latencia de la obtención de algún beneficio en el lenón. Siendo un delito íntimamente ligado a la prostitución, no puede olvidarse que ésta, en definitiva no es más que el trato sexual por precio, y esto tanto vale para la prostitución femenina, como para la masculina.

Más directamente referida a la normatividad del Código Penal, cabe señalar que el lenocinio viene tipificado a través de los artículos 206, 207 y 208, ubicados en el título octavo del libro segundo del citado cuerpo legal, que analizaremos, a mayor abundamiento en el capítulo III de esta tesis.

Conviene, también, dejar asentado que en México, por Decreto del 17 de mayo de 1938, publicado en el Diario Oficial de 21 de junio de 1938, se encuentra adherido a la Convención de Ginebra (referente a la persecución de la trata de mujeres mayores de edad) de 11 de octubre de 1933.¹⁶

La regulación positiva anteriormente señalada, establece en el artículo 206 la punibilidad del tipo de lenocinio, pero referida exclusivamente a las tres fracciones integrantes de la tipicidad conductual del artículo 207 y, por tanto no aplicable al tipo específico del artículo 208.

16. Diario Oficial de 21 de junio de 1938 y Diario Oficial de 11 de octubre de 1933. Adhesión a la Convención de Ginebra. (Referente a la persecución de la trata de mujeres mayores de edad). De 11 de octubre de 1933.

Las tres fracciones del artículo 207, integran una conceptualización bastante amplia del lenocinio en el Código Penal, en consecuencia, dentro de ella caben supuestos bien distintos:

A) La trata de mujeres, actividad fundamentalmente encaminada a prostituirlas (accidental o habitualmente), con especial predilección por las jóvenes.

B) El rufianismo, cínica forma de explotación por parte del amante del favor sexual de su compañera de amorfos, constitutiva de una manera de vivir.

C) El proxenetismo, celestinaje o alcahuetería, intermediación interesada en el comercio carnal, que convierte a sus realizadores en "comisionistas sexuales".

Puede añadirse que las anteriores conductas no son necesaria y exclusivamente referibles a las mujeres, sino que pueden incidir y ordinariamente así acaece, en los varones homosexuales.

De cualquier forma, las tres descripciones conductuales del artículo 207 del Código Penal, enfatizan un acusado protagonismo de la intermediación, con diversos aspectos jurídicos en cada uno de los supuestos contemplados.

Finalmente, el artículo 208 del citado Código Penal, constituye un tipo específico, sustancialmente agrava su punibilidad,

precisamente en consideración a que, como muy acertadamente indica la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, la protección penal va directamente dirigida a evitar la perversión sexual de las mujeres menores de edad.

También la posibilidad fáctica, ofrece tres clases de conductas: encubridora (que convierte a este encubrimiento en tipo autónomo), concertadora y facilitadora, o simplemente permisiva. 171819

7. CONCEPTO DE FICHERA.

Fichera, llamada también cabaretera, es la que baila en salones de baile comerciales, además del ingreso por bailar con cada cliente, perciben también una comisión por cada copa que se consume. Al cerrar el local pueden mantener relaciones sexuales con los clientes; trabajan también como meseras. Utilizan hoteles, de los cuales obtienen una comisión por cliente.

Un claro explotador de la prostituta es el dueño del bar, donde alterna con varios clientes. Aparte del tanto por ciento

17. Carrancá y Trujillo, Raúl y Carrancá v Rivas, Raúl. CODIGO PENAL COMENTADO: Porrúa, Décima Séptima Edición, México 1993, pág. 78.

18. Gimbertnat Ordeig, Enrique. LA MUJER Y EL CODIGO PENAL, Revista Cuadernos para el Diálogo, Madrid, núm. extraordinario, XVIII, Madrid 1971, Pág. 31.

19. Porte Petit, Celestino. DOGMATICA SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL, Editorial Jurídica Mexicana, México 1972, Pág. 42.

que ganan por copa, (dos terceras partes son para la casa), en ocasiones obligan a las chicas para que hagan favores a los clientes en las horas de trabajo, bien en los reservados que algunos locales poseen, o saliendo del club y volviendo al poco rato. De esta manera, ellos cobran un alto porcentaje por cada servicio, el mismo que para las copas.

Si una chica se niega a hacerlo o engaña a los dueños, puede tener problemas. Me contaba Isabel el caso de una amiga suya que trabajo con ella en un club en provincia: Carmen engañó a los dueños del club y mientras estaba en éste no salía con los clientes y así no dejaba dinero a la casa, sino que después se quedaba con ellos y se iba a ganar dinero. Se enteraron los dueños del club y no veas, eran dos macarras muy peligrosos, la querían matar, claro, como no les dejaba dinero a ganar...

A veces me he preguntado porque las chicas de club o de barra, aceptan a irse con hombres en horas de trabajo en lugar de hacerlo en otros momentos, aún a sabiendas de que la casa se queda con más de la mitad de lo que les correspondería de la otra forma. La explicación es muy sencilla, para que en el club dejen marchar a una chica con un cliente, éste tiene que pagar por adelantado al club. Al volver la chica se embolsa su parte correspondiente, que será escasa, pero tiene una gran ventaja, es segura. De esta manera, el club actúa como protector o respaldo de la chica, eso si cobrando un alto precio por la seguridad.

8. CONCEPTO DE TRABAJO.

La Ley Federal del Trabajo en el artículo 8o. párrafo segundo conceptúa al trabajo como *"toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido para cada profesión u oficio"*.

De lo anterior se desprende, que todo trabajo requiere de un esfuerzo de quién lo ejecuta o efectúa y tiene por finalidad la creación de satisfactores. El trabajo es una de las características que distingue al hombre del resto de los seres vivientes; a la actividad de éstos relacionada tan sólo con el mantenimiento de la vida, no puede llamársele trabajo; solamente el hombre es capaz de trabajar; el trabajo está adherido a la propia naturaleza humana; es como la extensión o reflejo del hombre.

El trabajo es tan antiguo como el hombre mismo. Se afirma y no sin razón que la historia del trabajo es la historia de la humanidad. La vida de ésta va íntimamente vinculada al trabajo, constituye el verdadero fundamento de su existencia. No obstante, es importante señalar el valor tan diferente que se le ha dado al trabajo a través de la historia.

Si se toma como base el origen del hombre, en la tesis cristiana el trabajo aparece como un castigo impuesto por Dios por la comisión de un pecado. Así se desprende del antiguo testamento (Génesis III, 17 y 19), cuando Dios condena a Adán a sacar de la

tierra el alimento con grandes fatigas y a comer el pan mediante el sudor de su rostro.

En la Epoca Antigua, se miró al trabajo con desdén; fue objeto del desprecio de la sociedad, incluso de los grandes filósofos; era el fiel reflejo del pensamiento dominante; consideraba al trabajo como una actividad impropia para los hombres libres, por lo que su desempeño quedaba a cargo de los esclavos, que eran considerados como cosas o como bestias. Las personas, los señores, se dedicaban a la filosofía, la política y la guerra.

Durante el régimen corporativo, en la Edad Media, el hombre quedaba vinculado al trabajo de por vida y aún transmitía a los hijos la relación con la tierra o con la corporación, haciéndose acreedores a enérgicas sanciones cuando intentaban romper el vínculo heredado.

El 12 de marzo de 1776, con el Edicto de Turgot, que pone fin al sistema corporativo en Francia, se postula la libertad de trabajo, como un derecho natural del hombre. Posteriormente en las declaraciones francesa (1789) y mexicana (Apatzingán 1814), se eleva este ideal a la categoría de derecho universal del individuo.

Por su parte, Carlos Marx equipara al trabajo con una cosa que se pone en el mercado; indica que la fuerza de trabajo es una

mercancía, como el azúcar. A la fuerza de trabajo se le mide con el reloj, al azúcar se le mide con la balanza.

Para este autor el trabajo enajena al hombre; éste no puede hacer lo que quiere mientras sirve al patrón; de ahí la lucha por eliminar a las relaciones de producción, que es la explotación del hombre por el mismo hombre.

En la Declaración de Derechos Sociales del Tratado de Versalles (1919), se afirma que: *"El principio rector del derecho internacional del trabajo consiste en que el trabajo no debe ser considerado como mercancía o artículo de comercio"*. Este principio, a petición de la delegación mexicana, fue recogido posteriormente en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 3o., consagra este mismo principio, al establecer que: *"El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia"*.

Este artículo encierra la ilusión de todo ser humano: Tener un trabajo útil y digno que le permita vivir con salud y de manera decorosa.

Al hacer un análisis de este precepto pueden apuntarse estas reflexiones:

1. El trabajo es un derecho y un deber sociales. La concepción moderna de la sociedad y del derecho, sitúa al hombre en la sociedad; le impone deberes y le otorga derechos; la sociedad tiene derecho a esperar de sus miembros un trabajo útil y honesto, por esto el trabajo es un deber; pero en el reverso de esta obligación, el hombre tiene el derecho de esperar y exigir de la sociedad condiciones de vida que le permitan la oportunidad de trabajar; de ahí el postulado del preámbulo del artículo 123 Constitucional, del derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

El trabajo no es un artículo de comercio. Considerar al hombre como un medio material de producción, como un instrumento para acumular riqueza, es una idea que ataca a su dignidad. De este modo, encontramos que la cuestión de la dignidad del hombre en el trabajo, se funda en la idea que se tenga del hombre: Como un principio, como un sujeto creador y como un fin, o como un medio, como un instrumento.

Es lógico considerar que el hombre, con su inteligencia, con su imaginación, con su conciencia del mundo y de las cosas, es más, es mucho más importante que las herramientas y que las máquinas y, que éstas han de ser puestas a su servicio, para que el hombre señor de la creación, pueda realizarse efectivamente.

El trabajo exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, el principio de libertad y de dignidad apuntado, tiene su más diáfana expresión en el artículo 40., de la Ley Federal del Trabajo, que dispone: *"No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode siendo lícitos"*.

Este derecho fundamental de la persona que trabaja conlleva dos aspectos: Cada hombre es libre para escoger el trabajo que más le acomode, esto es, tiene la libertad para seleccionar el trabajo que más le satisfaga, conforme a sus aptitudes, gustos o aspiraciones; por otra parte, el hombre es libre y no puede ni debe sufrir menoscabo alguno por y durante la prestación de su trabajo; claro está, ha de cumplir con la obligación que tiene de entregar su energía de trabajo, en los términos y condiciones convenidos. Pero su persona, su libertad y su dignidad han de permanecer intocados; patrimonio del hombre que trabaja, que lo afirma, que le permite realizarse y lo hace trascender.

La dignidad humana ha de entenderse como el conjunto de atributos que corresponden al hombre, por el sólo hecho de serlo. Uno de estos atributos consiste en ser esencialmente idéntico a los demás hombres; de esta suerte, el trabajador tiene el indiscutible derecho de que se le trate con la misma consideración que el patrón reclama para sí. No es de dudarse que el empresario y el trabajador tienen posiciones distintas en el proceso de la producción, pero su naturaleza de seres humanos es

idéntica, gozan de los mismos atributos. El artículo 132, fracción VI de la Ley Federal de Trabajo, en aplicación de este principio impone al patrón como obligación la de "guardar a los trabajadores la debida consideración".

El trabajo debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. Este principio se transforma en el objetivo de más alto rango para todo hombre: Lograr un nivel económico decoroso, a través del cual pueda realizar todas las necesidades de él y de su familia; proveer a la educación de sus hijos y poder asomarse a los más elevados planos de la cultura, en forma tal, que tanto él como su familia puedan desarrollar sus facultades físicas y espirituales con el decoro que corresponde a los seres humanos.²⁰
21-22

9. CONCEPTO DE PROFESIONES U OFICIOS.

Profesiones. Del latín *professio - onis*, empleo, facultad u oficio que cada uno tiene y ejerce públicamente.

El derecho administrativo contempla las profesiones como actividades u oficios de los particulares en la sociedad, cuyo

20. Buen Lozano, Nestor de. DERECHO DEL TRABAJO, Tomo 1, Porrúa, Octava Edición, México 1991, Pág 72.

21. Cueva, Mario de la. EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. Tomo II, Porrúa, Séptima Edición, México 1993, Pág. 53.

22. Trueba Urbina, Alberto. NUEVO DERECHO DEL TRABAJO, Porrúa, Quinta Edición, México 1990, Pág 57.

libre ejercicio se sujeta a normas y requisitos de orden administrativo que la ley establece, tales como la obtención y registro de los títulos con que se demuestra haber cursado los estudios que integran las carreras profesionales y haber cumplido con los requisitos que al efecto se determine en las instituciones autorizadas para impartir educación profesional.

En México, la determinación de cuales deben ser las profesiones que para su ejercicio deben regularse por la ley, es atribución indelegable del Congreso de la Unión. De esta circunstancia, La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, en su apartado segundo transitorio, del Decreto de 31 de Diciembre de 1973, publicado en el Diario Oficial del 2 de Enero de 1974, enuncia cuales son las profesiones que en sus diversas ramas necesitan título para su ejercicio, a saber, las de: "Actuario, arquitecto, bacteriólogo, biólogo, cirujano dentista, contador, corredor, enfermera, enfermera y partera, ingeniero, licenciado en derecho, licenciado en economía, marino, médico, médico veterinario, metalúrgico, notario, piloto aviador, profesor de educación preescolar, profesor de educación primaria, profesor de educación secundaria, químico y trabajador social".

Es evidente que las restricciones al ejercicio libre de una profesión, se fundan en el interés del Estado por proteger al público en general que requiere los servicios de profesionales y, puesto que en el orden constitucional las restricciones a las

garantías individuales deben ser impuestas a través de los actos del Poder Legislativo, nuevamente impera el principio de que sólo a la ley corresponde determinar las restricciones citadas, atendiendo al interés público.

Este acierto ha sido sostenido en resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, particularmente en el amparo 2506/66, fallado el 13 de octubre de 1967.

Pero, si bien es cierto que corresponde a la ley limitar ciertas condiciones en el ejercicio de las profesiones, también lo es, que toda persona a quien legalmente se le expida título profesional o grado académico equivalente, podrá tener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado ante la Secretaría de Educación Pública.

El registro del título, otorga a los profesionistas, en los términos del artículo 3o., de la ley ya invocada, el derecho de obtener la cédula o patente para el ejercicio de un derecho que por disposición legal le corresponde.

El ordenamiento legal, en virtud del cual se establecen las normas para el ejercicio de las profesiones, determina las condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional, cuales son las instituciones autorizadas a expedir éstos y cual es el trato que se dá a los títulos profesionales que expidan las autoridades de una entidad federativa, con sujeción a sus leyes.

Igualmente, en la ley se faculta a la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, a vigilar el ejercicio profesional, registrar los títulos de profesionistas, autorizar el ejercicio de especializaciones, expedir la cédula personal correspondiente, cancelar el registro de los títulos de los profesionistas, cuando así proceda, entre otras de igual importancia.

Con respecto al alcance de algunas de las disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, los tribunales del orden federal, en particular la Suprema Corte de Justicia, ha integrado, con profusión a la jurisprudencia, tesis que se relacionan estrechamente con el concepto de profesiones y con el alcance de algunas de las normas antes enunciadas, así como sobre los requisitos que se deben reunir para ejercer las profesiones a que la ley alude.

Reglamentaciones de Profesiones: La reglamentación del artículo 4o. Constitucional, sólo puede hacerse por los congresos locales y por el Congreso de la Unión, tratándose del Distrito Federal; y las cortapisas que se impongan, sin fundamento en Ley alguna, para el libre ejercicio de las profesiones, importan una relación Constitucional. ²³

23. Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-1975, tercera parte, Segunda Sala, Tesis 491, Página 791.

Existen carreras que no requieren de cédula para su ejercicio. La Suprema Corte de Justicia, ha interpretado el artículo tercero de la Ley de Profesiones, en el sentido de que sería suficiente con cubrir los planes de estudio que establezcan algunas carreras como completa, para que *ipso Jure*, la profesión correlativa necesitase de cédula; ó sea que se dió el alcance de una Ley a los planes de estudio.

Ahora bien, tomando en consideración que las facultades Legislativas son indelegables y que las Leyes a que remite el citado artículo tercero, han de ser Leyes en estricto sentido, que obliguen a cualquier autoridad y a todos los particulares, además, debe ratificarse la jurisprudencia existente y, ha de interpretarse como restricto el ejercicio profesional, en tanto que una Ley propiamente como tal, no mande que determinada profesión requiere de título, patente o cédula relativa, el no expedir ésta no ocasiona violación de garantías ya que la negativa de su expedición, al no requerirse de ésta por Leyes vigentes, de modo alguno impide o restringe el ejercicio de una profesión. ²⁴

El diccionario Larousse, nos dá el concepto de oficio como palabra derivada del latín *officium*. Ocupación habitual: función cargo, ministerio. Sinónimo de Profesión.

24. Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, vol. CXXIV, tercera parte, Página 62.

Como podemos observar, de todo lo antes mencionado, tanto la Real Academia Española como el diccionario Jurídico, aceptan que profesión y oficio significan lo mismo.

Por lo tanto, no ha sido posible aclarar en mi investigación si la palabra oficio debe ser aplicable a la prostituta, sin embargo, cabe preguntar de qué manera podríamos llamar a los distintos oficios que conocemos, tales como los boleros, los carpinteros, los cerrajeros, etc.

Tal vez, para poder llegar a una conclusión, será necesario agotar el siguiente capítulo, en donde analizaremos desde un marco jurídico, la función de todas y cada una de las Leyes que puedan ser aplicadas al oficio más antiguo del mundo.

10. CONCEPTO DE CONTRATO

La palabra contrato se deriva del latín *contractus*, derivado a su vez del verbo *contrahere*, reunir, lograr, concertar.

Es un acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más personas y que produce ciertas consecuencias jurídicas (creación, modificación, transmisión y extinción de derechos y obligaciones), debido al reconocimiento de una norma de Derecho. Sin embargo, tiene una doble naturaleza, pues también presenta el carácter de una norma jurídica individualizada.

Haciendo un poco de historia, recordemos que es en Roma en donde surge el contrato, pero originalmente no es una fuente genérica de obligaciones, ya que sólo algunas figuras típicas del acuerdo de voluntades producían acción y era sancionado su incumplimiento.

El sistema contractual romano es una larga evolución histórica, que va del formalismo al consensualismo, ve aparecer las siguientes figuras:

1) Contratos *verbis*, que se perfeccionaban (es decir adquirían obligatoriedad), sólo mediante el uso de determinadas fases verbales, por ejemplo la *stipulatio*.

2) Contratos *litteris*, que se perfeccionaban mediante la inscripción en un registro (*codex accepti et expensi*) de una deuda. Era una forma contractual que tuvo escasa importancia.

3) Contratos *re*, que se perfeccionaban mediante el consentimiento de las partes, aunado a la entrega (*traditio*) de una cosa (*res*), eran el mutuo, el comodato, el depósito y la prenda; generalmente creaban obligaciones sólo para la parte que recibía la cosa (exigibles por una *actio directa*), pero eventualmente podían surgir para la otra parte (exigiéndose por una *actio contraria*), por ejemplo cuando un depositario hacía gastos extraordinarios para la conservación de la cosa, el depositante

debía reembolsarlos.

4) Contratos Consensuales, que se perfeccionaban por el mero consentimiento de las partes y eran, la compraventa o *emptio-venditio*, el arrendamiento o *locatio-conductio*, la sociedad y el mandato.

5) Contratos Innominados, eran aquellos que no encuadraban dentro de una figura típica y que resultaban obligatorios cuando concurrían el consentimiento y la prestación de una de las partes.

6) Pactos, que eran los acuerdos que no producían ningún efecto jurídico (*nuda pacta*), posteriormente, para algunos de ellos se concedió acción para exigir su cumplimiento (*pacta vestita*).

La concepción romana del contrato subsiste, prácticamente inalterada, hasta la aparición del liberalismo, a fines del siglo XVIII. Es en esta época que se otorga a esta figura jurídica un valor fundamental, pues incluso la existencia de la sociedad se quiere hacer depender de un pacto (como en las doctrinas de Rousseau). Se estatuye el principio de la autonomía de la voluntad y el de una casi absoluta libertad de contratación. Actualmente, con el auge de las ideas colectivistas, el ámbito del contrato se va reduciendo paulatinamente.

EL CONTRATO COMO ACTO JURIDICO.

Entre los sucesos que el derecho toma en cuenta para atribuirles efectos jurídicos, destaca el acto o negocio jurídico, que es una manifestación exterior de la voluntad bilateral o unilateral, cuyo fin es engendrar, con apoyo en una norma jurídica o en una institución jurídica, en contra o en favor de una o varias personas un estado, es decir, una situación jurídica permanente y general o por el contrario, un efecto de derecho limitado consistente en la creación, modificación o extinción de una relación jurídica.

Se ha considerado al contrato como el tipo más caracterizado del acto jurídico y el Código Civil acepta esta postura, pues dispone que las disposiciones legales sobre contratos, serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.(artículo 1859).

Determinar si todo acto jurídico bilateral, (es decir cualquier acuerdo de voluntades con efectos jurídicos), es un contrato o si este concepto es aún más restringido, es una cuestión que ha ocupado a la doctrina. Se han agrupado las diferentes definiciones en cuatro grupos.

Así, tenemos la concepción amplia que identifica al contrato con la convención o acto jurídico bilateral y que inclu-

ye todo acuerdo dirigido a crear, modificar, transferir o extinguir relaciones de obligación y a constituir relaciones de derecho de familia.

Luego estaría la concepción estricta, que consiste ésta en que separa la convención del contrato, siendo la primera, el género y, el segundo, la especie. Esta es la posición del Código Civil, que considera como convenios a los acuerdos que crean, transfieren, modifican o extinguen las obligaciones y derechos y como contratos sólo a los convenios que crean o transmiten dichas obligaciones y derechos (artículos 1792 y 1793). Para esta concepción, el contrato es un acuerdo dirigido a constituir una obligación patrimonial.

La concepción intermedia, acepta que el contrato, siempre con contenido patrimonial, no sólo se dirige a la constitución de derechos y obligaciones, sino que además sirve para extinguirlos o modificarlos.

Por último, la concepción novísima, proveniente del campo del derecho público, representada por Jellinek, Hauriou y Duguit, que limitan el concepto del contrato, para encontrarlo solamente donde hay intereses opuestos. De acuerdo con estas teorías, habría junto al contrato, otros acuerdos de voluntades, como el acto colectivo y la simple convención.

El Código Civil establece las reglas generales sobre los contratos (artículos 1792 al 1859), por la razón histórica de

que los contratos civiles fueron los primeros en aparecer. Ahora bien, el contrato como todo acto jurídico, debe reunir para ser existente ciertos elementos señalados en el artículo 1794 del Código Civil y son:

1. El consentimiento, que se dá cuando existe el concurso de voluntades de dos o más sujetos; por lo tanto implica la manifestación de dos o más voluntades, pero no basta, es necesario además que concuerden.

2. Objeto, que pueda ser materia de contratación (la doctrina ha distinguido entre objeto directo del contrato, que es la creación o transmisión de derechos y obligaciones y objeto indirecto, que es el contenido de la obligación que se constituye en virtud de dicho contrato). A esta última acepción nos estamos refiriendo, es decir, que sea posible tanto física como jurídicamente; de acuerdo al artículo 1828 del Código Civil, se entiende que hay imposibilidad cuando un hecho no puede existir, porque es incompatible con una ley de la naturaleza (física), o con una norma jurídica que debe regirlo necesariamente y que constituye un obstáculo insuperable para su realización (jurídica).

Además de estos elementos de existencia, es necesario que se den ciertos requisitos o presupuestos de validez, para que el contrato produzca normalmente todos sus efectos jurídicos y no pueda ser invalidado.

Estos requisitos (establecidos en forma negativa en el artículo 1795 del Código Civil) son:

1. La capacidad legal de las partes. Se entiende por ésta la capacidad de ejercicio, de la que están excluidas las personas señaladas en el artículo 450 del Código Civil.

2. La ausencia de vicios del consentimiento. Estos vicios son el error, la violencia y el dolo (artículo 1812).

3. La licitud en el objeto, el motivo o el fin del contrato. La ilicitud es lo contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres (artículo 1830).

4. Y una determinada forma cuando la ley la establezca. El Código Civil es consensualista, pues la forma siempre es una excepción (artículo 1796). La ausencia de estos requisitos produce la nulidad absoluta o relativa (artículos 2225 y 2228). También el contrato puede ser rescindido cuando alguien obtiene un lucro excesivo y desproporcionado a lo que él se obliga, aprovechándose de la ignorancia de otro (artículo 17 del Código Civil), esta es la figura de la lesión.

El contrato como norma jurídica individualizada. El más brillante expositor de esta concepción es Hans Kelsen. Este autor explica que la teoría tradicional sólo vió en el contrato un acto

jurídico, ya que lo analizó desde la perspectiva de un acto de aplicación del derecho. (Así, al contratar las partes, aplican una regla de derecho *pacta sunt servanda*, a una situación concreta). Olvidando que el contrato también es un acto de creación del derecho, pues de él surgen para los sujetos, obligaciones y derechos que anteriormente no tenían. Kelsen parte de la idea de que todo acto es al mismo tiempo creación y aplicación del derecho. La "fuerza obligatoria" del contrato radica en que éste ha creado una norma que sólo se distingue de la que los contratantes aplicaron, en que tiene carácter individual o concreto. Para éste autor existe un equívoco, pues contrato designa tanto un acto o procedimiento determinado, como su producto que es la norma contractual.

Existe también el contrato innominado ó contrato atípico, que carece de reglamentación específica, en contrapartida a los contratos nominados o típicos. En los términos del artículo 1858 del Código Civil, son aquellos que no estando especialmente reglamentados, se rigen por las reglas generales de contratación; por lo estipulado por las partes y, en lo que éstas fueron omisas, por las disposiciones del contrato nominado, con el que tengan más analogía.

En un principio, en el derecho romano, los contratos innominados, por no estar reglamentados por una norma jurídica, no tenían acción que pudiera proteger a los que celebraban este tipo de pactos; posteriormente, se fueron admitiendo algunos contratos que originalmente no habían sido reglamentados, hasta que se

reconoció la utilidad de los innominados.

En este estudio los contratos innominados se caracterizaron por:

- a) ser bilaterales
- b) ser reales
- c) estar sancionados por la actio prescriptis verbis y,
- d) la parte que había cumplido con su obligación podía solicitar la devolución de la cosa de la otra parte, en caso de que ésta no hubiere cumplido, mediante la acción de repetición *conditio rem dati*.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO

En este capítulo, haremos un breve estudio jurídico, sobre la función que desempeñan las mujeres que se dedican a la prostitución.

Analizaremos los diferentes tipos de legislaciones, para tratar de encontrar una respuesta apropiada, con respecto a si está o no regulado por la ley el ejercicio de la prostituta.

Comenzaré por el análisis a nuestra Carta Magna, la cual nos otorga el amparo y protección de las mínimas garantías a las que tiene derecho cualquier individuo, que se ostente como ciudadano mexicano, o más aún, a todos aquellos individuos que por el sólo hecho de estar en territorio nacional, alcanzan sus beneficios.

En la tradición política de México, nuestras Constituciones no han sido instrumentos para detener el cambio sino, precisamente, la vía para encausar las transformaciones del país.

La Constitución representa la base de todo nuestro sistema jurí-

dico y, por tanto, del Estado de Derecho; expresa, mejor que ningún otro texto, las aspiraciones democráticas, las garantías sociales y las reivindicaciones nacionalistas que han hecho la historia de México.

Los grandes pensadores, en todos los tiempos, se han ocupado de un problema inherente al ser humano: La justicia; ésta no podrá lograrse sin tener en cuenta la necesidad de dignificar al hombre. Las leyes humanas deben tender hacia el perfeccionamiento del individuo y, como una consecuencia de ello, manifestarse en toda la sociedad.

Los objetivos políticos de una Constitución, se reúnen en la necesidad de proteger a los individuos que integran la comunidad. Un pueblo como el nuestro, puede ver en su Carta Magna, la unión de sus esfuerzos, y su firme marcha hacia el futuro dependerá en buena parte, de que se cumplan sus preceptos para vencer los obstáculos y flaquezas de nuestro medio social.

Nuestra Constitución, a lo largo de sus luchas sangrientas, logró consagrar y enriquecer la función social, los derechos de la salud, a la vivienda, a la organización, al desarrollo de la familia, a la satisfacción de las necesidades del menor, a la propiedad, el derecho a la información, para que así México encuentre, cuando lo necesite, la oportunidad de cambio que la realidad social de su momento histórico reclame, para transformarse siempre en lo que es la aspiración de todos los mexicanos, es decir que México siempre sea lo que es, una gran nación.

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."

Como se puede observar este artículo manifiesta que todo individuo sin importar su sexo, religión, raza, condición económica, tiene derecho a disfrutar de todas las garantías individuales que nuestra Carta Magna establece, por la sola razón de ser mexicano o por encontrarse en territorio nacional.

"Art. 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud... Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará el apoyo a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas."

Este artículo consagra la garantía de igualdad que existe entre hombres y mujeres ante la ley, es decir, no habrá distinción, la aplicación de la norma jurídica se hará indistintamen-

te, tan sólo se vigilará que en su cumplimiento no se violen sus mínimas garantías individuales.

En lo referente a la protección de la salud, se contempla que todo individuo goce de este derecho, más aún actualmente existen programas de prevención de enfermedades físicas y mentales, que el Estado en forma de campaña las acerca hasta las zonas marginadas y apartadas de las grandes ciudades, con el único objeto de que no quede persona alguna sin recibir este beneficio, para así poder lograr una familia sana.

Como lo ordena este artículo, es obligación de los padres velar porque los menores reciban educación, alimentos, diversiones y todas las atenciones necesarias para lograr su mejor desarrollo.

"ARTICULO 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que

deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123... El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo..."

En este precepto la garantía estriba en la libertad de poder elegir el trabajo que sea el que más le agrade, el que más se adecúe a las aptitudes, habilidades y necesidades del trabajador, con el único requisito para poder desempeñarlo, es el de que éste sea lícito.

La ley castigará y no permitirá que nadie sea obligado al desempeño del trabajo sin el justo pago y sin el consentimiento del prestador del servicio, cuando por ello la persona sea sacrificada aún con el consentimiento de ésta.

"Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:... XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá... la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares..."

Este artículo prevee que el trabajador por el sólo hecho de desempeñar sus funciones como tal se dignifique y que además su utilidad sea de beneficio a toda la sociedad, para ello el legislador creó leyes que amparen todos los beneficios a que tengan derecho los prestadores de servicios, además se instituyó la Ley del Seguro Social para poder cumplir con este propósito.

Del análisis de los artículos antes mencionados, se desprende que las prostitutas gozan de todas las garantías que otorga la constitución, por el sólo hecho de ser ciudadanas, entonces, se comprende que no dejarán de gozar de sus derechos por el hecho de dedicarse a la prostitución.

Podemos afirmar que por ejercer la prostitución no serán esclavas, tienen derecho a la educación que imparte el Estado y que es gratuita, como una lucha contra la ignorancia y sus

consecuencias, para con ello lograr una mejor economía, podrán desarrollar todas las facultades que como seres humanos posean, tienen libertad de credo; es decir de profesar la religión que ellas elijan.

También tienen igualdad ante la ley, derecho a la salud, a elegir el número y espaciamiento de sus hijos, a disfrutar de vivienda digna, a satisfacer sus necesidades físicas y mentales.

En relación con el artículo 5o., de nuestra Carta Magna, tampoco se les podrá impedir que se dediquen al trabajo que ellas elijan, sólo que la condición será que el trabajo sea lícito.

Si tomamos en consideración que la ley tiene como fuente de origen la costumbre y la moral, basada en una educación judeo-cristiana, en donde el sexo está permitido sólo dentro del matrimonio y con el único fin de la preservación de la especie, se descarta la práctica de las relaciones sexuales sólo por placer.

En el capítulo I, correspondiente a los antecedentes históricos, se hizo mención a otro tipo de culturas, como por ejemplo en la azteca y en la japonesa no existió el concepto de prostitución ya que había en ambas, una libertad sexual bien entendida, la visión de estas culturas no contempló a las prostitutas, recordemos que las jóvenes aztecas eran entrenadas para dar placer a los guerreros que regresaban victoriosos después de una guerra, para así poder compartir la esencia divina.

En la actualidad, en el Japón se guarda gran respeto y admiración a la geisha, igual que en tiempos remotos.

Desde mi muy particular punto de vista, la prostitución existe en una realidad, como una respuesta o como una consecuencia de una sociedad enferma, en donde los valores morales se han desvirtuado y mal entendido.

No podemos considerar que se viole el derecho de dedicarse a la profesión o trabajo que decidieran ejercer, si éste fuese permitido, lícito y que no ofenda los derechos de la sociedad; claro está, que por todo lo antes mencionado, no acepto a la prostitución como la realización de un trabajo.

También se prevee, que no podrán ser obligadas a prestar ningún tipo de servicio que conlleve sacrificio alguno o la pérdida de la libertad.

Tienen derecho a expresar sus ideas, a asociarse, a reunirse pacíficamente, gozan también de las garantías que establecen los artículos 14 y 16 constitucionales, es decir, que todos sus derechos están protegidos, de tal manera que si sus garantías individuales fuesen violadas podrán hacer valer sus derechos.

2. CODIGO PENAL

Mucho hemos hablado de la prostitución como un problema social, sin embargo, no hemos definido con exactitud si la prostitución es una actividad lícita o ilícita, si el Código Penal lo tipifica como un delito o no lo contempla como tal, ya que éste se encarga de regular y sancionar las conductas delictuosas a través de una pena.

La pena es la medida de seguridad y el tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del reo, consideradas sus circunstancias personales, aplicadas por el Poder Judicial del Estado, en ejecución de una sentencia al que cometió el delito.

Es necesario, para poder comprender si la prostitución es un delito determinar ¿qué es un delito?. En el derecho penal, es la acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o sanción criminal.

Los juristas han tratado de precisar las características sustanciales que una determinada legislación ha tenido en cuenta para incluir una acción u omisión en los hechos punibles, esfuerzo que difícilmente puede arrojar resultados claros, debido a que esa selección proviene de un juicio valorativo basado, a veces en la naturaleza del bien jurídico protegido, otras en el carácter irreparable de la lesión inferida a él, ahora en las caracterís-

ticas odiosas para la sociedad, de la forma de conducta incriminada, y las más de las veces, en la concurrencia de más de uno de los factores señalados o de todos ellos.

De la definición formal ofrecida, surgen tanto la pena, que bien puede ser privación de la libertad o como infracción, es decir, en forma de sanción pecuniaria.

Es preciso, en primer término, que la voluntad humana se manifieste externamente en una acción o en la omisión de una acción. La conducta será la base y centro del delito, conducta que para que sea considerada como delictiva, deberá de reunir determinadas características como la tipicidad, la ilicitud o antijuridicidad y la culpabilidad.

La acción u omisión deben ser típicas, esto es, conformarse a una descripción de la conducta delictiva hecha previamente por la ley (tipicidad). Esta descripción es el tipo, medio de que el derecho se vale, en la parte especial de los códigos penales, para individualizar las conductas punibles. Los tipos son predominantemente descriptivos.

Las acciones u omisiones típicas deben, enseguida, para constituir delito, ser antijurídicas, esto es, hallarse en contradicción con el derecho.

Las acciones y omisiones típicas y antijurídicas deben, penalmente, para constituir delito, ser culpables, es decir deben

poder reprocharse personalmente a quien las ha efectuado. Tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad son caracteres ineludibles de todo delito.^{25 26}

Una vez que hemos analizado de una manera breve el concepto de delito, estudiaremos el Título Octavo, referente a los Delitos contra la Moral Pública y las Buenas Costumbres, Capítulo I, denominado Ultrajes a la Moral Pública, Artículo 200 y que a la letra dice:

"Se aplicará prisión de seis meses a cinco años o sanción de trescientos a quinientos días de multa o ambas a juicio del juez:

III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal..."

Del análisis del artículo antes mencionado, se desprende que no podemos tipificar al que ejerce la prostitución como delito, porque no proporciona los elementos necesarios para adecuar esta conducta como un acto típico, antijurídico, imputable y culpable, además el artículo 14 Constitucional en su párrafo tercero prohíbe "imponer por simple analogía o por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata".

25. Carranca y Trujillo, Raúl. DERECHO PENAL MEXICANO; Parte Especial, Editorial Porrúa, Edición Décima, México 1974, Págs. 64 y 65.

26. Jiménez de Asúa, Luis. TRATADO DE DERECHO PENAL, Editorial Lozada, Buenos Aires 1962, Págs. 32 a 39.

Sin embargo, el jurista Sergio García Ramírez, al hablar de la imputabilidad como una responsabilidad moral y social, entendida como capacidad de entender y de querer calificarla como capacidad de conocer el deber o de comprender el carácter ilícito de la conducta.

Por lo que respecta a la comprensión del ilícito, el empleo de este vocablo orientado dentro de las cauces netamente jurídicas, lo que no ocurriría, en cambio, si se hablase de la moral o de lo "ético" de la conducta. Debiendo entender a lo ético, en un sentido mucho más amplio y tanto, que también abarca a buena zona del ilícito penal. Así, siendo el derecho penal, por su contenido fundamental, el mínimo sector del mínimo ético exigible, es por esto que conviene emplear el término ilícito, que justamente denota esa porción de lo ético que interesa al Juspenalista. 27

En el capítulo III del mismo título, en relación al delito de lenocinio.

"Art. 207 Comete el delito de lenocinio:

I. Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

27. García Ramírez, Sergio, LA IMPUTABILIDAD EN EL DERECHO PENAL FEDERAL MEXICANO, U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1968, Pags. 11 a 15.

II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución;

III. Al que regentee, al que administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos."

Del estudio del artículo antes transcrito, se puede observar que en ningún momento se expresa que es la prostitución, sólo se hace mención con respecto al comercio carnal, es decir aquél que proporcione, facilite, comercie y explote el cuerpo de cualquier persona, pero no indica con claridad que es la prostitución.

En los dos artículos 200 y 207 antes mencionados, ultrajes a la Moral Pública y Trata de Personas y Lenocinio, respectivamente se deduce que en ningún momento el Código Penal manifiesta con precisión en que consiste el ejercicio de la prostitución, si es que lo queremos considerar como un delito o como una acción contraria a lo que la ley expresamente determine, aún cuando aduce constantemente a la palabra prostitución. A mayor abundamiento, no es posible determinar por mera lógica, interpretación literal o por simple analogía en que consiste la ya tantas veces mencionada prostitución.

En el caso específico de la prostitución, dentro de la rama penal, la ley no la considera como un delito, ya que la mayor parte de los sistemas jurídicos, solamente sancionan a los hechos delictivos, de hacer o de no hacer actos contrarios a la ley.

A pesar de las restricciones que existen de tipo legal, moral y religioso, el ejercicio de la prostitución en todo el territorio mexicano es un fenómeno cotidiano y un problema al que se enfrenta la sociedad. Sin duda es un problema de salud pública, debido a la gran demanda que existe de dicho servicio.

En lo que se refiere a la plena libertad sexual, en la actualidad y socialmente hablando, el ejercicio de la prostitución no es aceptada en la gran mayoría de los países de educación judeo-cristiana, ya que consideran que las relaciones sexuales deben ser practicadas única y exclusivamente dentro del matrimonio, no teniendo ninguna libertad sexual, pero de hecho no en todos se restringen las prácticas de carácter sexual y son consideradas como una conducta ilícita o amoral, tal es el caso de los países africanos como son: Arabia, Guinea, Malasia y Nigeria, así como también en: Suiza, Suecia y los Estados Unidos de Norteamérica, con excepción de Arizona.

Nuestra sociedad prohíbe o mejor dicho reprime: "No únicamente a la prostitución, sino el hecho de que la mujer destine su cuerpo a la explotación de la sexualidad".

El hecho de que la ley no prohíba la prostitución, puede motivar a que una mujer se halle en el camino próximo para prostituirse, o que se dedique a dicho oficio sin ningún obstáculo, así mismo, la falta de legislación con respecto al ejercicio de la prostitución, puede ser interpretada como indicación de que el Estado tolera al vicio más comercializado.

Nuestro sistema legislativo prohíbe el ejercicio de la prostitución. Como es natural repudia a todo aquel móvil encaminado a la actividad sexual, dicho sistema no sólo castiga a las conductas antisociales que conducen a la prostitución misma, sino a todos aquellos actos inmorales que se derivan de la misma o que traen consigo el que las personas se prostituyan a través del lenocinio.

La teoría del delito comprende el estudio de sus elementos, su aspecto negativo y las formas de manifestarse el mismo. Consecuentemente, la teoría del delito debe enfocarse hacia estos problemas: Existencia del delito, su inexistencia y aparición.

El Código Penal de 1871, establece que el delito es la infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda, es decir nos está indicando que se violan normas prohibitivas o preceptivas.

En el caso específico de la prostitución, dentro de la rama penal, la ley no la considera como un delito, ya que la mayor

parte de los sistemas jurídicos solamente sancionan a los hechos delictivos, de hacer o de no hacer actos contrarios a la ley, de aquí el principio de que no hay ley sin delito, ni pena sin ley.

Ya que el delito es una acción antijurídica, típica y culpable, sancionada por una pena, como un ataque directo a los derechos del individuo, a su integridad física de honor y propiedad, mientras que la prostitución es una satisfacción sexual personal de placer o llámese por necesidad, pero que va en contra de la moral, de las buenas costumbres y que sí ataca el honor.

3. CODIGO CIVIL

Ahora haré un breve estudio a nuestro Código Civil, respecto de los diferentes aspectos jurídicos que contempla en relación a los derechos y obligaciones de las personas.

Libro Primero de las Personas. Título Primero de las Personas Físicas.

"Art. 22.- La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código."

La capacidad, jurídicamente hablando, se entiende como la aptitud legal de una persona física para ser sujeto de derechos y obligaciones, o como la facultad o posibilidad de que esta persona pueda ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones por sí misma.

El jurista Hans Kelsen, considera al respecto, que debe entenderse por capacidad, la aptitud de un individuo para que de sus actos se deriven consecuencias de derecho. Así, a la capacidad se le estudia desde dos aspectos diferentes:

- a) la de goce y
- b) la de ejercicio.

La capacidad de goce, es un atributo de la personalidad que se adquiere con el nacimiento y se pierde con la muerte, en virtud de la cual una persona puede ser titular de derechos y obligaciones.

La capacidad de ejercicio, es la aptitud que requieren las personas para ejercitar por sí mismas sus derechos y cumplir sus obligaciones; se adquiere con la mayoría de edad o con la emancipación y se pierde junto con las facultades mentales, ya sea por locura, idiotismo, imbecilidad o muerte. Los sordomudos que no sepan leer y escribir, los ebrios consuetudinarios y los que

hacen uso de drogas enervantes, también carecen de capacidad de ejercicio. 28 29 30

En el Título Noveno del Código Civil, Capítulo Primero, relativo a la Tutela, en su artículo 449 que a la letra dice:

"El objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos.

La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley.

En la tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados. Su ejercicio queda sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores a las modalidades de que habla la parte final del artículo 413."

Nuestra ley se limita a determinar su objeto, sin dar propiamente una definición. Ahora bien, si tuviéramos que definir anticipadamente a la fijación de sus caracteres, la figura de la

28. Galindo Carfias, Ignacio. DERECHO CIVIL, Porrúa, Edición Décima Segunda, México 1993, Págs. 89 a 91.

29. Rojas Villegas, Rafael. COMPENDIO DE DERECHO CIVIL, Porrúa, Edición Decima Octava, México 1993, Págs. 158 a 169.

30. Kelsen, Hans. TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO, Traducción de Eduardo García Maynez, U.N.A.M., Edición Segunda, México 1988, Págs. 56 a 68.

tutela, diríamos que es una función social que la ley impone a las personas aptas para proteger a menores de edad y mayores incapaces, generalmente no sujetos a patria potestad en la relación de los actos de su vida jurídica.

Corresponde al tutor ejercer una asistencia directa sobre el pupilo, y no sólo de control, sino también de orientación en sus actividades ordinarias; de manera que tratándose de la tutela definitiva y ordinaria, la guarda personal es la principal atribución a su cargo.

La ley manifiesta en forma muy precisa las formas de terminación de la tutela:

a) Como función. La tutela se extingue por: La muerte del pupilo, la desaparición de la incapacidad del pupilo, porque se levante el estado de interdicción que le había sido declarado al pupilo dentro de la patria potestad.

b) Como cargo. La cesación de la tutela es diferente cuando se trata del simple cambio de tutor, pues persiste bajo el desempeño de otra persona que sustituye al titular precedente. Se pierde el cargo de tutor por: defunción del tutor, destitución declarada judicialmente, y por renuncia o excusa superviniente.³¹

31. Alcalá, Niceto. AREA DE LA TUTELA. Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Tomo IX, Núm. 33, México 1947.

Cabe hacer notar en relación a la Capacidad, que las prostitutas gozan de la capacidad de goce y de ejercicio, entendida como sujetos de derechos y obligaciones; es decir, tienen aptitud para hacer pleno uso de ella, ya que en ningún momento se les restringe, limita o niega su ejercicio.

En cuanto a la tutela, tampoco se indica que pueden dejar de ejercerla; pero si atendemos a la importancia de la guarda y educación de los menores, podríamos preguntarnos si una persona dedicada a este arte puede educar de manera adecuada, dándole los valores morales y éticos básicos al menor.

Dentro de las formas de terminación o extinción de la tutela, la ley no contempla como posibilidad para la pérdida de la misma una conducta amoral.

EL DIVORCIO.- Es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges, por causas surgidas con posterioridad a la celebración del mismo y que permite a los divorciados contraer un nuevo matrimonio válido. De acuerdo a su forma legal, el divorcio sólo puede demandarse por las causas previamente establecidas en la ley, ante autoridad competente y cumpliendo con todos los requisitos legales del procedimiento.

El Capítulo X Denomino Del Divorcio en su Artículo 266 que a la letra dice:

"El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los

cónyuges en aptitud de contraer otro."

El artículo 267 del Código Civil nos habla de las causales del Divorcio y a la letra dice en sus fracciones: "...III.- La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer."...V.- Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;... VI.- Padecer sífilis, tuberculosis, o cualquier otra enfermedad crónica o incurable que sea, además, contagiosa o hereditaria..."

De lo antes expuesto, se desprende que el legislador estableció estas causales con sus consecuencias para justificar el divorcio, tomando en cuenta como factores primordiales el respeto e integridad que se deben los cónyuges en cuanto a la conducta, además que la convivencia de los consortes en las circunstancias de las enfermedades descritas, pueden ser nocivas y hasta peligrosas para el otro cónyuge y para los hijos.

4. LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Ley Federal, del Trabajo es la que se encarga de regular toda relación laboral, manifestando en su artículo 8o. que:

Trabajador es la persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado.

La Ley Federal del Trabajo, contiene la grandiosidad del artículo 123, cuyas bases integran nuestro principio revolucionario de nuestro Derecho del Trabajo y de la Previsión Social.

Sin embargo, el artículo 123 Constitucional, de donde se deriva la legislación laboral, en su apartado "A" que rige a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, burócratas, agentes comerciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, toreros, técnicos, ingenieros, etc., es decir a todo aquél que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración. Abarca todo tipo de trabajadores, a los llamados "subordinados o dependientes" y a los autónomos.

La Ley Federal del Trabajo, en el ya mencionado artículo 8o. párrafo segundo, nos dá el concepto de trabajo como: *"Toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.*

De lo anterior se desprende :

a) Todo trabajo requiere de un esfuerzo de quién lo ejecuta y tiene por finalidad la creación de satisfactores;

b) El trabajo es una de las características que distinguen al hombre del resto de los seres vivientes; a la actividad de éstos relacionada tan solo con el mantenimiento de la vida, no puede llamársele trabajo; solamente el hombre es capaz de trabajar, el trabajo está adherido a la propia naturaleza humana, es como una extensión o reflejo del hombre.

En la Declaración de Derechos Sociales, del Tratado de Versalles (1919), se afirma que:

El principio rector del Derecho Internacional del Trabajo consiste en que el trabajo no debe ser considerado como mercancía o artículo de comercio." Este principio, a petición de la delegación mexicana, fue recogido posteriormente en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948.

En el artículo 3o., de la ya citada Ley Federal del Trabajo, se consagra este mismo principio al establecer que: *El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia..."*

Este artículo encierra la ilusión de todo ser humano: Tener un trabajo útil y digno que le permita vivir a él y a su familia con salud y de manera decorosa.

Al hacer un análisis de este precepto se logran estas reflexiones:

1. EL TRABAJO ES UN DERECHO Y UN DEBER SOCIALES. La concepción moderna de la sociedad y del derecho, sitúan al hombre en la sociedad, le imponen deberes y le otorgan derechos; *la sociedad tiene derecho a esperar de sus miembros un trabajo útil y honesto*, por esto el trabajo es un deber; pero en el reverso de esta obligación, el hombre tiene el derecho de esperar y exigir de la sociedad condiciones de vida que le permitan la oportunidad de trabajar, de ahí el postulado del preámbulo del citado artículo 123 Constitucional, del derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. EL TRABAJO NO ES UN ARTICULO DE COMERCIO. Considerar al hombre como un medio material de producción, como un instrumento para acumular riqueza, es una idea que ataca a su dignidad. De este modo encontramos que la dignidad del hombre en el trabajo, se funda en la idea que se tenga del hombre: Como un principio, como un sujeto creador y como un fin, o como un medio, como un instrumento.

Es lógico considerar que el hombre, con su inteligencia, con su imaginación, con su conciencia del mundo y de las cosas, es más, es mucho más importante que las herramientas y que las máquinas y que éstas han de ser puestas a su servicio, para que

el hombre, señor de la creación, pueda realizarse efectivamente.

3. EL TRABAJO EXIGE RESPETO PARA LAS LIBERTADES Y DIGNIDAD DE QUIEN LO PRESTA. El principio de libertad y de dignidad apuntado tiene su más grande expresión en el artículo 4o., de la ya tantas veces mencionada Ley Federal del Trabajo, que dispone: *"No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos"*.

Este derecho fundamental de la persona que trabaja, contiene dos aspectos: Cada hombre es libre para escoger el trabajo que más le acomode, esto es, tiene la libertad para seleccionar el trabajo que más le satisfaga, conforme a sus aptitudes, gustos o aspiraciones; por otra parte, *el hombre es libre y no puede ni debe sufrir menoscabo alguno por y durante la prestación de su trabajo; su persona, su libertad y su dignidad han de permanecer in tocados; patrimonio del hombre que trabaja, que lo afirma que le permite realizarse y lo hace trascender.*

La dignidad humana ha de entenderse como el conjunto de atributos que corresponde al hombre, por el solo hecho de serlo; uno de esos atributos consiste en ser esencialmente idéntico a los demás hombres. El artículo 132 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, impone el principio al patrón, como obligación la de *"guardar a los trabajadores la debida consideración."* Dado que los seres humanos por su propia naturaleza gozan de los mismos atributos.

4. EL TRABAJO DEBE EFECTUARSE EN CONDICIONES QUE ASEGUREN LA VIDA, LA SALUD Y UN NIVEL ECONOMICO DECOROSO PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMILIA. Este principio se transforma en el objetivo de más alto rango para todo hombre: Lograr un nivel económico decoroso, a través del cual pueda realizar todas las necesidades materiales de él y de su familia; *proveer a la educación de sus hijos y poder asomarse a los más elevados planos de la cultura, en forma tal que tanto él como su familia puedan desarrollar sus facultades físicas y espirituales con el decoro que corresponde a los seres humanos.*^{32 33 34}

De todo lo antes estudiado podemos observar que bajo estos principios, tampoco podemos encuadrar la actividad de la prostitución como un trabajo, ya que, no por nada se ven realizados en todo su esplendor los valores morales y espirituales de quién desempeña cualquier tipo de labor.

5. LEY DEL SEGURO SOCIAL

Las normas de Seguridad Social, contienen una nueva aspira-

32. Buen Lozano, Nestor de. DERECHO DEL TRABAJO, Tomo I Porrúa, Edición Octava, México 1991, Págs. 38 a 40.

33. Cueva, Mario de la. EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO, Tomo II Porrúa, Edición Séptima, México 1991, Págs. 50 a 63.

34. Trueba Urbina, Alberto. NUEVO DERECHO DEL TRABAJO, Porrúa, Edición Quinta, México 1980, Págs. 73 a 79.

ción humana, según el decir del maestro Mario de la Cueva; quien afirma dice además que el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social tienen un mismo origen e idéntica naturaleza, ambos buscan la justicia social.

El Derecho de la Seguridad Social, es la humanización del Derecho y es también un triunfo de lo humano sobre la economía.

El Derecho de la Seguridad Social, es esencialmente dinámico, es una parte del Derecho Social y constituye un conjunto de normas jurídicas de orden público, que tienden a realizar la solidaridad social, el bien colectivo e individual, la capacitación y adiestramiento del hombre y el desarrollo de la cultura, para proteger a la clase trabajadora, cuando el producto de su trabajo es la fuente fundamental de subsistencia, garantizando a los trabajadores, contra las eventualidades susceptibles de reducir o suprimir su capacidad de trabajo, consignando a cargo de una institución estatal, la prestación del servicio público de carácter nacional, para el socorro o providencia mediante el pago de prestaciones en dinero o en especie, a que dan derecho los seguros sociales establecidos y adecuados a cada contingencia, en favor de los trabajadores, sus familiares o beneficiarios, decretándose el pago de una contribución a cargo del propio estado, de los patrones y de los trabajadores asegurados, para la efectiva prestación del servicio.³⁵

35. Sánchez León, Gregorio. DERECHO MEXICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Cárdenas Editor y Distribuidor, México 1987, pág. 5.

El Derecho Mexicano de la Seguridad Social, encuentra su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 123 que en lo conducente dispone:

"Art. 123...El Congreso de la Unión sin contravenir las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de manera general, todo contrato de trabajo: I...XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares;...B. Entre los poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores: I...XI. La Seguridad Social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte...Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la Seguridad Social regulándose en su ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a las cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos."

LEGISLACION MEXICANA DEL SEGURO SOCIAL

Ley del Seguro Social.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

En la Ley del Seguro Social no encontramos ningún precepto que señale el método de interpretación, pero de los artículos 2, 7 y 8 que a continuación transcribimos:

"Art. 2. La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Art. 7. El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de que cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por esta Ley y sus Reglamentos.

Art. 8. Con fundamento en la Seguridad Social, el régimen del Seguro Social, además de otorgar las prestaciones inherentes

a sus finalidades, podrá proporcionar servicios sociales de beneficio colectivo..."

De lo antes expuesto se desprende que las normas de Seguridad Social se deben interpretar tomando en consideración su orientación y finalidad, como lo son la solidaridad y justicia social, adaptándolas al caso concreto, y por lo mismo, garantizando el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Por lo que en caso de duda, debe interpretarse la Ley del Seguro Social en favor del trabajador y sus beneficiarios.

Del estudio de lo antes mencionado puedo concluir que las mujeres prostitutas podrán gozar del Derecho a la salud, a la asistencia médica pero atendiendo única y exclusivamente a su naturaleza biológica, pero si tomamos en cuenta su oficio y recordando que el objetivo principal del Derecho de la Seguridad Social es la realización del bien colectivo o individual, el desarrollo de la cultura pero fundamentalmente proteger a la clase trabajadora, entonces se puede afirmar que ellas no reúnen todos los elementos antes mencionados, más bien cabe hacer notar que su labor atenta contra el bien colectivo y aún el individual y como consecuencia de ello a la cultura en general.

LEY GENERAL DE SALUD

El Art. 6o. de la Ley General de Salud establece los objetivos a seguir por el Sistema Nacional de Salud:

"I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios, prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con interés especial en las acciones preventivas;..."

De lo antes transcrito se percibe el interés que tiene el Estado para que sus gobernados prevengan, conserven y reciban la atención requerida en la salud, tomando en consideración que el objetivo primordial es la creación de una sociedad cada vez más sana y mejor, y donde la ley no distingue sexo, educación, credo ni estatus económico, sino que es dada a todos los individuos, luego entonces tampoco me está permitido hacer distinción alguna en cuanto a las mujeres que ejercen la prostitución, recibiendo todos y cada uno de los beneficios a que tienen derecho como lo marca la ley.

Sin embargo, atendiendo a los problemas sanitarios es imposible pensar que a las prostitutas dada la función que desempeñan el Estado pueda regular el ejercicio de la prostitución, ya que estaría en contra de sus objetivos, puesto que desde mi muy particular punto de vista se causan un daño así mismas.

Otra de las funciones de gran importancia que realiza la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, es el de realizar actividades de vigilancia en las enfermedades transmisibles como lo dispone en su artículo 134, baste tan solo un ejemplo el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), además de las ya conocidas enfermedades venéreas como sífilis y gonococos entre otras.

Para ello realiza campañas temporales o permanentes que le permitan el control o erradicación de enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República. (Observancia para los particulares)

Los profesionistas técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, al tener conocimiento de un caso de enfermedad transmisible están obligados a tomar las medidas necesarias, aplicando todos los recursos que estén a su alcance para proteger la salud individual y colectiva esto también es aplicable a los particulares.

En caso de que existieran personas con alguna enfermedad transmisible y que carezcan de recursos económicos, serán atendidos por las instituciones del sector público, para poder descubrir alguna enfermedad se llevan a cabo exámenes periódicos clínicos de laboratorio o de gabinete a la población, a fin de ser tratados oportunamente y combatir ese mal.

Tomando en consideración que es una verdad que cada día existen muchas más mujeres que ingresan a las filas de la prostitución, lo ideal sería que se llevara a cabo un control real y efectivo de salud que permita quizá erradicar todo tipo de posibles enfermedades que ponen en peligro la vida.

Más aún y tal vez como un sueño, se logre la transformación hacia una educación sexual sana y como consecuencia desaparezca el ejercicio de la prostitución.

CAPITULO IV

DESARROLLO SOCIOLOGICO

1. CAUSAS QUE GENERAN LA PROSTITUCION.

Este punto está desarrollado en base a algunas entrevistas a mujeres que se dedican a la prostitución, por respeto a su imagen omitiré sus nombres. Una condición para que se produzca la prostitución es que exista la ley de la oferta y la demanda, a que está sujeto este tipo de comercio.

Pero al margen de esta situación nos encontramos, según el decir de ellas, con una serie de factores económicos, familiares, de educación y sociales que son los que directa o indirectamente las conducen por el camino de la prostitución.

Las principales razones por las que se han prostituido, en su mayoría es por pobreza, por abandono del seductor (25%); por ganar más dinero (25%); por haber sido abandonadas por el marido y necesitar ganarse el sustento (5%); por haber sido expulsadas del hogar tras un embarazo ilegítimo (10%); por abuso sexual desde pequeñas ya sea por el padre, hermanos o cualquier otro familiar (50%), que generalmente no son denunciados.

Además de los ejemplos antes mencionados cabe señalar otro factor que influye de manera determinante en la conservación del

empleo (secretarias, enfermeras, profesoras, dependientas, etc.) en fin me atrevería a decir que en todos los campos donde una mujer pueda desempeñarse como trabajadora, basta ese simple hecho el de ser mujer:

Uno de los motivos vitales, a saber, es su ambiente familiar, en donde sólo una tercera parte de las encuestadas tenían padre, y la mitad no tenían madre. Relacionados estos datos con la edad en que comenzaron a comerciar con su cuerpo, se encontró que un 20% de las mujeres se habían prostituido antes de cumplir los 15 años de edad. Más de la mitad de ellas ya había perdido a alguno de sus padres.

Asimismo se señala que las mujeres que más jóvenes entraron en el ámbito de la prostitución, son las que tienen una autoestima muy devaluada y una visión más pesimista, aún de su propia vida y del matrimonio de sus padres.

La prostituta es, por lo general, el resultado de la conjunción de circunstancias adversas y para unos, por motivos de represión sexual, como las ya mencionadas pero por encima de todos, el factor básico es la extrema miseria.

Otra característica de su trabajo, es el uso de calificativos cargados de valores morales, como sinónimos, de prostitución: *Bajas tentaciones, perversiones, mujeres de moral ligera, etc.*

Tratar el aspecto de la prostitución aislado de la sociedad, sería prácticamente imposible, ya que existe y se constituye en el desarrollo de una organización social de una existencia en crisis.

Hemos mencionado que una de las causas de mayor relevancia para que exista el fenómeno de la prostitución, es el de la pobreza, a la cual se enfrenta la población. Lo que significa que habrá desocupación, discriminación racial y sexual, zonas marginadas, cultura de pobreza, delincuencia, donde se incluyen a los sectores que, a pesar de que algunos producen, no reciben todos el mismo pago.

Estos marginados no sirven directamente a la producción, es cierto, pero tienen otras funciones secundarias, de reserva, para la sociedad global, y por eso permanecen dentro de ella, aunque en la periferia.

Y encontramos explicación a su marginación, aunque no van de acuerdo con las causas estructurales del hecho social, sino a su forma externa de presentación, encerrándolas en un círculo vicioso: Son pobres porque son incultas, y lo son porque no les gusta trabajar; y no trabajan porque tales o cuales son los valores de su raza, religión, barrio o familia; o no tienen el trabajo que se merecen porque en ningún lugar durarían; todo ello refleja su desadaptación social, su "enfermedad". O, también, son aptas para

ciertos trabajos secundarios porque son tipos raros. Su rareza estriba en su desviación y libertad sexual. Son, por lo tanto diferentes por naturaleza.³⁶

La explicación masiva de esta difusión de comentarios no se apoya en ningún análisis científico, sino en imágenes evidentes, del sentido común o de la conducta externa, exenta de mayores explicaciones.

Se multiplica su difusión masiva a través de imágenes estereotipadas, haciendo uso de la comunicación visual, de tipo emocional y no racional, tan generalizada por la televisión y el cine.

Después se recoge la opinión de los pobladores sobre estos tipos de mujer y como repiten la información anterior, resulta que las respuestas del público son empíricas.

Por otra parte, la clase dirigente, a través del Estado, los medios masivos de comunicación y la moral con un prototipo, controla físicamente a las prostitutas, pero sin llegar a eliminar al grupo de manera radical, sino que en determinadas circunstancias las aprovecha como justificante para generalizar

36. Kardiner, Abraham, EL INDIVIDUO Y SU SOCIEDAD, Fondo de Cultura Económica, México 1980, Págs. 3 a 12.

la represión política contra los enemigos del Estado. 37

2. SITUACION SOCIAL ACTUAL DE LAS PROSTITUTAS EN MEXICO

Lo que hace a este trabajo sobre prostitución algo desacostumbrado para un estudiante de Derecho, es el supuesto de que la prostitución es mala. Todo mundo sabe que en una época de florecimiento de la ciencia social como la nuestra, la idea de que la prostitución es mala sólo puede decirse con vergüenza.

Aunque lo que verdaderamente puede decirse y sin temor a equivocarme, es que la prostitución es una subcultura, y tiene éxito, si sobrevive y se extiende. Así, aunque nadie declara que la prostitución es buena, tampoco nadie dirá que es mala.

Es materialmente imposible tratar el aspecto de la prostitución aislado del tejido social, ello nos lleva ciertamente a intentar explicarla por sí misma, por sus propias cualidades o, mejor dicho por carecer de ellas, es por esto que recibe el calificativo de mala, respondiendo así dentro de una sociedad en crisis. 39

37. Lomnitz, Alder de, ¿COMO SOBREVIVEN LOS MARGINADOS?, Editorial Siglo XXI, Décima Primera Edición, México 1991, Págs. 63 a 75.

38. Padilla Aragón Enrique, MEXICO, DESARROLLO CON POBREZA, Editorial Siglo XXI, Décima Séptima Edición, México 1992, Págs. 35 a 59.

Tomando en consideración todos estos elementos y con la idea de ser seres estigmatizados, debiendo entender con esto tal como lo manejaran los griegos, son signos corporales con los cuales se intentaba exhibir algo malo o poco habitual en el status moral de quien los presentaba.

En la actualidad la palabra estigma es ampliamente utilizada con un sentido bastante parecido al original, aunque con ello, se designe preferentemente al mal en sí mismo y no a sus manifestaciones corporales.

Podemos agregar otra categoría estigmatizante, referida a ciertas actividades consideradas inferiores o devaluadas, dentro de la estructura ocupacional, como la vagancia, la delincuencia, la prostitución, el homosexualismo, etc., señalados explícitamente por los códigos penales, morales y políticos como prohibidas.

Al final de cuentas, los estigmas no existen en la sociedad de manera gratuita, de balde, juegan un papel determinado dentro de las ideologías de una u otra clase social. Por consiguiente, el estigma viene a ser un fenómeno social histórico, ligado al concepto de ideología, considerado como un instrumento de justificación de la clase dirigente, de confusión y evasión de la realidad.

Resulta ahora preguntarnos por el sujeto estigmatizado. ¿Quién es?, ¿Porqué lo hacen así?, ¿Cómo podemos explicar sus

alcances?, ¿Qué hay en él que lo lleva a hacer cosas prohibidas o desleales?

Una vez que hemos podido precisar la especial forma de reconocimiento hacia la mujer prostituta, en dicha investigación, tal vez el hallazgo más importante para poder determinar su situación social fue, que los datos obtenidos provienen de ellas mismas.

Es así como puedo afirmar que la pobreza es la causa real y profunda de la prostitución, por ejemplo puedo referirme a dicha miseria si describo sus viviendas insalubres e inadecuadas al tamaño del grupo que las habitan, generándose así la promiscuidad.

Otra característica actual es que sus ingresos por prácticas prostituidas como única disyuntiva ante bajos y nulos niveles educativos y falta de fuentes de trabajo, unidos a una estructura doméstica de composición irregular, observándose una alta desorganización en el seno de la misma, todo esto es lo que conforma como ya antes lo mencioné su situación social actual en México.

3. EN ATENCION A SU POSICION SOCIO-ECONOMICA

En la producción social de su vida, los hombres contraen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción que corresponden a una determinada fase de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales. El

conjunto de estas relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta la superestructura jurídica y política a la que corresponden determinadas formas de conciencia social. El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social y espiritual. No es la conciencia del hombre la que determina su ser, sino por el contrario el ser social es lo que determina su conciencia .

El sistema social se encuentra compuesto por la estructura económica, que está a su vez integrada por su estructura social (relaciones jurídicas y políticas), y por la estructura psicológico-social (conciencia social o ideología), determinadas también en una relación causal.

En otras palabras, de manera más simple podemos decir que la estructura económica determina, en última instancia, la forma y contenido de la estructura social.

Por esto, lo primero que habremos de hacer es relacionar y ubicar el papel de la prostitución desde una perspectiva clasista, histórica e inmersa en el todo social .

La pobreza del medio en que se desarrollan estas mujeres, con falta casi total de ocupación laboral, en donde el principal móvil es su simple subsistencia, la mayoría de ellas no llegan a integrarse al sector de trabajadores de servicios, debido a que en estas actividades no se observan perspectivas de bienestar

económico y social, se convierten entonces, forzosa y obligatoriamente en prostitutas. De ahí su dicho, que ni siquiera una mujer entre mil se prostituye por necesidad física. Para mí, el origen, la causa última... quedará probablemente como un profundo enigma completamente indescifrable.

Tenemos entonces, en un determinado momento histórico X, la existencia de prostitutas y claro de la prostitución. Una vez entendido que tal grupo fue creado por la forma de producción y repartición de la riqueza correspondiente, en los tiempos modernos son observadas conformando la organización social. Es decir, existen como unidades de la organización social y persistirán en el sistema si éste no sufre cambios radicales.

Ahora bien, si las condiciones económicas son causa de una práctica prostituida, se debe a que precisamente tales condiciones en que nacieron, les impidieron una adecuada educación formal que hubieran abierto otras perspectivas de vida social, que no fuera la de la prostitución. Es decir, que el ambiente paupérrimo en que nacen determinadas mujeres, se ve completado por una educación informal deficiente y nula o escasa escolaridad, que lo único que genera casi determinadamente en general, es su ingreso al universo de la prostitución.

Pero en otro sentido, para el ambiente social en que nacen las prostitutas que es el que las genera: Condiciones económicas miserables, deficiente o desorganizado medio familiar, nula o escasa escolaridad, las prostitutas forzosamente llegan a ser

individuos aptos, es decir que aún irracional e inconscientemente, el medio socio-económico que las crea las convierte en aptas al sistema social.

La estructura psicológico-social, consecuencia causal de la anterior y por ende de la económica, se ha explicado y observado compuesta por instituciones, que esencialmente corresponden al mundo de las ideas, tales como precisamente las ideológicas: partidos políticos, por ejemplo; y de comunicación: Cine, radio, televisión, entre otras.

Podríamos decir en resumen:

a) La práctica prostituida en el marco de la prostitución, es dada por las condiciones económicas en que nacen este tipo de mujeres.

b) Deficiente educación recibida en el seno del hogar, mas los nulos y/o escasos niveles educativos alcanzados en las escuelas, todo ello igualmente como consecuencia de las condiciones económicas mencionadas.

c) Interés por el lucro exagerado, por el marco de sus posibilidades, buscando reconocimiento social en el ámbito de sus relaciones.

A) SITUACION FAMILIAR

Otro factor que motivó mi interés a la realización del presente estudio, es el de observar que en la bibliografía sobre el tema, no se encuentra un solo autor interesado en el universo concreto de las relaciones familiares y sus características; es por ello que a penas si se logrará un breve esbozo sobre las relaciones familiares en el sector de las prostitutas. Para lo cual vuelvo a la base de la investigación de campo y de la historia de la vida que tipifica perfectamente los problemas familiares que las circundan.

Para una mejor comprensión de lo antes mencionado, diré que la mayoría de los casos presentan un desmembramiento del núcleo familiar, por ejemplo: Siete de ellas viven solas, de éstas, seis tienen a su familia viviendo aparte aquí en el Distrito Federal, y la familia de una de ellas, vive en otra población. De las restantes, una vive con sus hijos y su madre; diez de ellas viven únicamente con sus hijos; cuatro viven con su "marido" e hijos; una vive con su madre; dos con su padre, madre y hermanos; una con sus padres, hermanos e hijos; una con sus hijos y hermanos; una con su madre, hermanos e hijos; una con su padre e hijos; dos con su madre y hermanos; y por último una vive únicamente con sus hermanos. Dichas unidades, aunque no en general, contienen de manera temporal a uno o más individuos, siendo esto una característica de las prostitutas.

Como se puede ver, la irregularidad en cuanto a la estructura de los grupos domésticos es indiscutible; y con un alto índice de desorganización reflejada en su composición.

Ahora bien, visto así el cuadro de irregular composición doméstica, se presenta el problema de analizar el conjunto de las relaciones, que nos darán en consecuencia el siguiente modelo, basado en el estudio de las relaciones entre prostitutas-padres (padre y madre); prostituta-hermana(s)(nos); prostituta-marido(s); prostituta y otras uniones; prostituta-hijos.

Básicamente encontramos, que la conducta de las prostitutas se ve regulada en dirección de los anteriores grupos sociales, con los cuales establece estrechos contactos, siendo el principal el grupo doméstico por partir de ahí y por ser ellas, en general, la cabeza familiar, después serían las compañeras de trabajo, los clientes, los maridos y los dueños de centros prostibularios.

Otro tipo de relaciones aunque menos estrechas, sería con algunos servicios médicos y la policía.

Ahora bien, si tomamos en cuenta que la educación consiste en la transmisión de prácticas, de normas de conducta, valores y actitudes, con los que el individuo debe responder frente a la familia y a la sociedad, concretamente respecto de los grupos sociales en los que va participando en el curso de su desarrollo;

en la vecindad, la escuela, los deportivos, etc. Pero también, es en el seno del hogar en donde recibe hasta las formas de emoción con que debe responder a los diferentes estímulos sociales.

A pesar de los grandes esfuerzos en favor de la monogamia, ésta se mantiene en crisis. El primer estallido de ese ideal familiar surge porque el matrimonio, no es el único vehículo, a pesar de todo, para realizar el acto sexual.

Desde el punto de vista natural, entendiendo el término natural como una función biológica, (no restringida a reglas de cultura o de moral), muestra la efectividad y la posibilidad de la libertad sexual, recordemos como ejemplo de ello la familia consanguínea o la poligámica, en donde se dieron otro tipo de relaciones sexuales institucionalizadas.

Antes de adentrarnos en la complejidad de las relaciones familiares, veamos primero algunos datos sobre la situación matrimonial que guardan los padres de las prostitutas y ellas mismas, pues esto, seguramente nos permitirá entender con mayor claridad la noción de la deficiente organización familiar a la que se hizo mención antes.

En la investigación de campo se obtuvo, respecto de veintinueve madres prostitutas, que sólo dieciséis habían tenido un marido; que seis de ellas, habían cambiado dos veces de marido; igualmente seis, habían llegado a sustituir a su marido en cuatro ocasiones y solo una llegó a tener más de ocho maridos.

Por otra parte, la situación de los padres de las prostitutas es sumamente diferente ya que en una investigación de campo se observó que veintisiete de ellos, sólo una mujer reportaron; tres de ellos, tuvieron dos mujeres cada uno; uno contrajo unión en cuatro ocasiones; y sólo uno cambió mujer doce veces. Tal parece que el dicho de que el hombre es polígamo en estos casos se contradice.

Todo esto se relaciona con el desarrollo de la personalidad. El abandono de los hijos, en general es por parte del padre, y posteriormente, a causa de sucesivas uniones e hijos de la misma madre, trae como consecuencia una serie de inestabilidades emocionales.

El abandono y la falta de estabilidad emocional, aunado posteriormente a las consecuencias de la práctica prostituida, cambio constante de hombre, constante ingestión de alcohol, desvelos, cigarros, en ocasiones, tal vez sea lo que explique y hasta justifique el hecho de que buen número de ellas intenten el suicidio.

Con todos estos datos, se puede afirmar que en el sector de las prostitutas existe deficiente organización familiar, ya presente desde el hogar de sus padres.

Es por ello que la actitud de la sociedad, en general,

frente a la prostitución es de naturaleza divergente: Rechazo, aceptación, indiferencia, tolerancia, tal vez por comodidad en mayor o menor grado, rechazan todo lo que se refiere a la prostitución; es decir, la norma es rechazo de ese fenómeno social, las prostitutas están plenamente conscientes de que son rechazadas.

Lógicamente, entonces, los miembros familiares de las prostitutas, así como los familiares más distantes, rechazan cuando menos a las prostitutas parientes, ya que son las que inmediatamente señalan o estigmatizan su ámbito familiar. Pero, como veremos, la situación es bien diferente.

Podemos decir, es cierto, que tal vez en los grupos domésticos, cuando una joven (hija) se prostituye, la primera actitud es de rechazo al ser descubierta. Ella al inicio tratará de cubrirse del estigma que ya siente sobre sí misma, se saldrá de su casa, evitará que la busquen, tratará que su vestido sea modesto, puesto que no tiene interés por comunicar descaradamente su status; tal vez hasta cambiará de nombre para con ello encontrar el anonimato parental.

Pero al fin llega a ser descubierta por sus mismas actitudes; entre éstas la más relevante es la del dinero, que para la familia, obviamente no obtiene en un trabajo decente, pero a los pocos días vuelve al hogar y entonces se adopta una actitud de indiferencia, ya que es ella la que viene a resolver en gran medida los problemas familiares basados en factores económicos.

Después esta situación cambia, surgen conflictos con la hija cuando no lleva dinero, pero aún así los datos indican interés en ellos porque abandonen el mundo de la prostitución, motivados por el conocimiento que tienen de los riesgos que implican esas relaciones: Vida nocturna, trato constante con ebrios, enfrentamientos con la policía, pleitos con los clientes, pleitos entre ellas mismas, etc.

Por otro lado, la sociedad sigue manteniendo su posición de rechazo, pero ahora no sólo hacia la prostitución y la prostituta sino también sobre los padres, que ahora les dan el calificativo de padrote y madrota, debido a que se mantienen de ingresos prostitucionales.

Recordemos el delito de lenocinio que traté en el Capítulo II, correspondiente al Marco Jurídico, en el cual el elemento principal de quien comete lenocinio, que es la explotación del cuerpo de la mujer por medio del comercio carnal el que, se mantenga de este comercio y obtenga de él un lucro cualquiera, tomando en consideración que este delito se persigue de oficio, buena parte de los miembros de los grupos domésticos de las prostitutas tendrían que ser condenados.

Por otra parte, tenemos la relación prostituta-hermanos, quienes van sufriendo por ese solo hecho el señalamiento social, por esta afección de tipo moral, las prostitutas entran en conflicto con sus hermanas no prostitutas porque su estigma alcanza

a afectar a éstas. En el caso de los hermanos varones, tienen mayor participación de los ingresos de las prostitutas, porque constantemente les piden más y más dinero basándose siempre en chantajes morales.

Ahora trataremos otro nivel de relación, que es el de la prostituta-hijos. Entre las funciones culturales de la familia, ocupa un lugar preponderante. Es a través de un proceso como se cuida a los hijos, se les dá afecto, se regulan sus relaciones sexuales, se transmiten los valores y normas del grupo, es decir, la noción de lo bueno y lo malo, en consecuencia es un poderoso agente de control social.

Si todo esto es proyectado o inducido de generación en generación, de ahí que entonces, lo que las prostitutas transmiten inconscientemente en la personalidad de los hijos, son las mismas causas y consecuencias profundas, determinadas dentro de la estructura familiar.

En consecuencia, el niño que nace en el seno de una familia de prostituta(s), tendrá forzosa y obligatoriamente una mayor posibilidad de asimilar, no tan solo la tradición socio-económica, sino también la cultural y moral, y a su vez, retransmitirla en igual medida. Si tomamos en consideración que el aprendizaje se logra a través de la vista, el oído, el gusto, el olfato, el tacto y el placer; todas ellas como una serie de relaciones físicas y afectivas que no son simples objetos sino símbolos con profundo significado social.

Todo esto hará que aún cuando ellas se preocupan por la educación escolar de sus hijos, ésta podrá hacer poco por ellos, puesto que como se ha visto, además de las limitaciones económicas, la falta de cultura, las fuertes influencias de desorganización, la poca atención afectiva que reciben en general los hijos de las prostitutas, no es nada raro que sus hijos ni mamá les digan a sus madres.

De ahí entonces, que no tarden mucho en comenzar a sentir, por extensión, el estigma que cae sobre su madre; en la escuela; con los compañeros de juego; en el trabajo. Esto explica que en algunos hogares los hijos se ven obligados a separarse y romper relaciones con sus familiares, dado el sufrimiento que cargan ellos.

Y si para el Estado es de vital importancia la integración de la familia, es sumamente notorio que no se está cumpliendo este objetivo en este sector de la población.

B) SITUACION POLITICA

La sociología, pues, retoma un aspecto de la vida social tratado por la ética, el derecho y la medicina, como algo cerrado y exclusivo de ellas.

El tratamiento de la prostitución, en todos sus alcances y

significados, desemboca forzosamente en conclusiones políticas que la sociología de los países dependientes está obligada a aceptar concientemente.

La política revolucionaria está en la base y el porvenir de cualquier trabajo sociológico de Latinoamérica, y decir esto es, en última instancia, hablar definitivamente claro sobre la prostitución.

El Estado tiene la posibilidad y obligación de defender, conservar y estimular los matrimonios, que como base son útiles a la sociedad, impidiendo con ellos las uniones irresponsables e indeseables para el progreso social, como un ejemplo podría mencionar los matrimonios de los menores de edad.

Recordemos que uno de los valores de mayor importancia moral es el propagar mayor respeto a la virginidad prematrimonial y la conservación de la monogamia ocupa un sitio preferente.

Para reforzar el gran cuidado, atención y solución que merece este tema que gran lucha a tenido en México desde tiempos inmemoriales basta tan solo recordar que en 1942, la literatura más reaccionaria de la época, la autora Blanca Lidia Trejo publica una novela "Un país en el fango" para atacar los esfuerzos de Cárdenas por llevar a México al comunismo. Según la autora la idea de educar a los niños en el desenfreno sexual, cuyos frutos pronto se manifestarán en un rápido aumento de la criminalidad infantil.

Similar es su crítica a la supuesta degradación de la mujer en la era cardenista. La heroína que por necesidad se veía obligada a aceptar un puesto de maestra, era obligada a inscribirse en el Partido Comunista. Su directora, entonces, la hacía llegar a las manos de un funcionario que la prostituía. Como si no bastara esto, iba a dar a un prostíbulo dirigido por emigrantes españoles, que antes habían servido de espías en Barcelona.

En el Congreso contra la prostitución celebrado en México en 1930, se plantearon una serie de exigencias económicas secundarias, que lejos de atacar las raíces de la prostitución (la familia monogámica, la represión sexual y los valores mercantiles), los protege por una manifiesta omisión. En este sentido la rueda de la historia a dado un giro de ciento ochenta grados, como lo vemos en el relato de un evento que contiene el periódico "El Machete" del 30 de junio de 1930: *"En el congreso contra la prostitución convocado por elementos pequeños burgueses ... tuvimos la oportunidad de demostrar que el problema de la prostitución, no es un problema de primera importancia para la clase obrera y masas explotadas como lo es la lucha por el pan y por el trabajo... Las organizadoras no pudieron resistir esta ofensiva y abandonaron el Congreso, dejándolo en manos de nuestras camaradas... quienes procedieron a poner a discusión la ponencia de la camarada Consuelo Uranga, sobre "La prostitución desde el punto de vista económico", la que fue aprobada por la asamblea... El lunes 17 se concretó una plataforma de lucha que fue dividida en*

reivindicaciones económicas que abarca la lucha por el "salario mínimo", cuando sea menor del salario percibido por las obreras, y por el aumento general de los salarios, aprobación del proyecto de ley del Seguro Social y contra la desocupación y contra la vida cara; rebaja de rentas; contra los descuentos a empleados y maestras particularmente contra el día de haber para el PNR, y contra los impuestos que pasan sobre el campesinado. Las reivindicaciones sociales abarcan la supresión inmediata de la reglamentación de la prostitución, establecimiento de mayor número de establecimiento antiveneéreos, supresión de cabarets y centros de vicio empezando por el Casino de la Selva y el Foreign Club. Por aumento de escuelas... establecimientos de Casas de Cuna en fábricas y barrios pobres; aumento de Escuelas Hogar y supresión de la cuota; libros, útiles, y desayunos gratuitos a los niños pobres, y extensión de la propaganda antiveneérea. Agregándose las reivindicaciones políticas, como el derecho del voto para la mujer, la disminución del presupuesto de guerra y aumento del de Educación, y contra la Guerra Imperialista y los preparativos de guerra del gobierno de México, ya que la guerra al empeorar las condiciones de vida de la mujer trabajadora, la conduce a la prostitución..." 39

39. Dessau, Adolfo. LA NOVELA DE LA REVOLUCION MEXICANA, Editorial U.N.A.M., México 1985, Págs. 294 y 295.

4. ZONAS DE TOLERANCIA

El sexo y la actividad sexual, se encuentran rígidamente implantadas y limitadas a cumplir funciones específicas: La procreación, cuya paternidad sea indiscutible. Nuestra sociedad es sin duda patriarcal, en la que el fruto de la actividad sexual es propiedad del padre, tal como lo demuestra públicamente el apellido de los hijos.

Sin embargo, como lo ya lo he expuesto con anterioridad, nuestra sociedad solo acepta la relación sexual dentro del matrimonio; pero como es bien sabido que la realidad es totalmente distinta. Sólo cabe hacer una pregunta que no a sido abordada dentro de los temas anteriores tratados en este estudio, como es el de saber las zonas de tolerancia en que se lleva a cabo el ejercicio de la prostitución.

Diré que respecto a la tolerancia, la legislación vigente demuestra ciudades donde se reglamenta la actividad de las prostitutas; zonas donde se abole esa reglamentación y regiones que prohíben y reprimen su manifestación pública. Claro está que esta tolerancia permite y propicia la corrupción administrativa, sanitaria, policiaca y legal.

Existen programas de auxilio en toda la ciudad para evitar que se extiendan las áreas de ejercicio de la prostitución, sobre todo las zonas sumamente transitadas, como Insurgentes Sur. Que

tratan de evitar una situación que resulta molesta para las familias que habitan estas zonas invadidas por las trotacalles.

Otro factor importante sobre los sinónimos de las prostitutas y sobre su medio ambiente, les daré en las siguientes dos listas:

ELLAS:	SU AMBIENTE:
LAS SINIESTRAS;	NEGOCIO DE CARNE HUMANA;
LAS TERRIBLES;	CLOACA DE PERDICION;
LAS DEGENERADAS;	SEDICENTE MEDIO;
LUJURIOSAS;	VERGUENZA SOCIAL;
PECADORAS;	SITIOS DE LIBERTINAJE;
MUJER DE VIDA AIRADA;	BAJOS MUNDOS;
LAS INMORALES;	CASAS NEFANDAS;
LAS DE INFANCIA SIN AMOR;	VENTA DE FALSO AMOR;
LAS DESCARRIADAS Y CORRUPTAS;	SODOMA RESUCITADO;
SERES DE VIDA FACIL.	CANCER SOCIAL.

Existe además dentro de los medios de difusión masiva, el cine, que va a dar lugar a estigmas ambientales, entendiendole esto como los lugares de zonas de tolerancia, como ejemplo tenemos la siguiente relación de películas.

AÑO	DENOMINACION	DIRECTOR
1933	LA MUJER DEL PUERTO	ARCADIO BOXTLER
1942	CASA DE MUJERES	GABRIEL SORIA
1966	CASA DE MUJERES	JULIAN SOLER

1947	BARRIO DE PASIONES	ADOLFO FERNANDEZ
1952	CUARTO DE HOTEL	ADOLFO FERNANDEZ
1949	LA CASA CHICA	ROBERTO GAVALDON
1957	CABARET TRAGICO	ALFONSO CORONA B.
1948	SALON MEXICO	EMILIO FERNANDEZ
1974	TIVOLI	ALBERTO ISAAC
1953	CASA DE MUÑECAS	ALFREDO CREVENNA
1954	CASA DE PERDICION	RAMON PEREDA
1953	LA CALLE DE LOS AMORES	RAPHAEL SEVILLA
1969	LA CASA DEL FAROL ROJO	AGUSTIN DELGADO
1975	ZONA ROJA	EMILIO FERNANDEZ
1938	SIBONEY	JUAN OROL
1949	CABARET SHANGAI	JUAN OROL
1977	EL LUGAR SIN LIMITES	ARTURO RIPSTEIN

En cuanto a los estigmas ambientales, se refuerza la simbiosis entre degradación de la prostituta y la calle que pisa, el hotel que habita y el escenario donde actúa: Todos son, sin salvación, denigrantes.

El sentido oculto de la represión sexual-social, a pesar de la aparente libertad de los temas, vigila imperturbable los lenguajes y las denominaciones de la misma manera, que a las acciones e imágenes a la hora de la proyección. Por más "realistas" o "audaces" que se presenten, dejan la fría moraleja del sexo como origen de todos los males.

También el lenguaje utilizado para designarlas, varía según la zona en que practican la prostitución:

TROTACALLES	Deambulan por las calles, plazas,
TALONERAS	centros comerciales o se exhiben en
TACONERAS	la puerta de su local, hacen uso de hoteles.
VIAJERA	Acompañan los recorridos de los poblados
ITINERANTE	de las empresas.
CABARETERA	Bailan en salones comerciales.
FICHERAS	Además del ingreso por bailar con cada cliente al cerrar el local pueden mantener relaciones sexuales con ellos.
PUPILAS	Viven en casas de citas donde la administradora arregla tarifa y otorga seguridad a la prostituta. Pueden ser baños, centros de masaje, etc.

En el fondo, los valores judeo-cristianos persisten aún con ropaje liberales, positivistas, racionalistas y "científicos".

En el Código Penal para el D.F., la situación es a la par de caótica y represiva. El tema de la prostitución se trata en dos títulos; en el referido a delitos contra la salud y en el relacionado con los delitos contra la moral pública y las buenas costumbres.

En el primero (artículo 199 bis) sólo se refiere tangencialmente a ella y expresa: "El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta de cuarenta días de multa. Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión. Cuando se trate de cónyuges, concubinas, sólo podrá procederse por querrela del ofendido".

En el segundo (artículo 200) nos indica la sanción que sufrirán las personas que se dediquen al comercio carnal que a la letra dice: "Se aplicará prisión de seis meses a cinco años o sanción de trescientos a quinientos días de multa o ambas a juicio del juez:"

I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y al que los exponga, distribuya o haga circular;

II. Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas; y

III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

En caso de reincidencia, además de las sanciones previstas en el artículo, se ordenará la disolución de la sociedad o empresa.

No se sancionaran las conductas que tengan un fin de investigación o divulgación científico, artístico o técnico.

5. EFECTOS DE LA PROSTITUCION EN LA FAMILIA Y EN LA SOCIEDAD.

Ahora toca el turno de hablar de la Familia de las prostitutas frente a la sociedad.

Considero que se debe delimitar bien el ámbito de la Familia, puesto que se ha aplicado este término indiscriminadamente a dos grupos sociales diferentes en su composición y en sus posibilidades funcionales: Se ha hecho designar bien a un grupo interno y fuertemente organizado, compuesto por los cónyuges y los descendientes (familia nuclear), o bien un grupo difuso y poco organizado de parientes consanguíneos (familia consanguínea).

Según el Diccionario de Sociología, por familia se entiende "*..Uno o más hombres que viven con una o más mujeres en relación sexual socialmente sancionada y más o menos permanente, con derechos y obligaciones socialmente reconocidos, juntamente con su prole... Sin tomar en cuenta la relación "uno o más hombres*

que viven con una o más mujeres," fenómeno no observado al nivel de norma dentro del contexto urbano, como veremos más adelante las prostitutas cambian constantemente de hombre (marido), situación que no es aceptada por nuestra sociedad tomando como base su idea de familia, de la cual resulta que la prole corresponde a hijos de padres diferentes.

Por otra parte la Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales dice que ...En las sociedades...modernas se admite que la familia normal es un grupo formado por un matrimonio y sus hijos, que viven bajo un mismo techo y separado de otros parientes... En esta definición volvemos nuevamente a encontrar características de la familia que no corresponden en general a la de las prostitutas.

Por ejemplo, se refiere a matrimonio, lo que supone unión permanente. Esto sólo es observable en un reducidísimo número de ellas y como una primera fase de su vida matrimonial, pero como un hecho general no existe en las prostitutas, insistimos.

También es repetida la característica: Hijos de la unión, que viven bajo un mismo techo, cuestión que en general está ausente en el sector de referencia. Pero además, la citada definición agrega otra peculiaridad más, la referencia a padres -matrimonio- e hijos que viven separados de otros parientes. Este es un rasgo exigido, que igualmente no se encuentra en el campo de las prostitutas, en ellas localizamos generalmente una composición irregular, como se ha visto.

El enunciado que define a la familia como ...un grupo doméstico en el que viven juntos padres e hijos; en su forma elemental consta de una pareja con su prole... está fuertemente cargado de identidad con las definiciones anteriores, en cuanto a peculiaridades tales como padres e hijos, que viven juntos: "pareja con su prole". Aunque maneja la combinación conceptual de "grupo de hogar", diferente por ejemplo de un grupo de trabajo.

En las ideas anteriores se nota una clara tendencia a definir la familia de la misma manera, esto es, más o menos con las mismas variables. Así mismo, Robin Fox, aunque utiliza la denominación de "familia conyugal" (a cambio de nuclear o elemental), por parecerle más expresiva como unidad de la organización social, sigue siendo repetitivo al decir que ...Se trata de la familia consistente en un hombre y una mujer y los hijos que de ellos dependen...

Igualmente reiterativo es el sociólogo Mac Iver, quien postula que ...la familia es un grupo definido por una relación sexual lo suficientemente precisa y duradera como para proveer a la procreación y crianza de los hijos. En ella pueden incluirse las relaciones colaterales o subsidiarias pero básicamente está constituida por la vida en común de los cónyuges, quienes colaterales o subsidiarias pero básicamente está constituida por la vida en común de los cónyuges, quienes forman con su descendencia una unidad característica... Aunque su definición es más descrip-

tiva, denota reiteración, porque se refiere a un grupo en donde los cónyuges (permanentes) sostienen relaciones sexuales precisas y duraderas; luego vuelve a recalcar: vida en común con su descendencia, obviamente de la unión permanente, hechos que se han indicado suficientemente, no son observables en general entre los hogares de las prostitutas.

Contrariamente a las definiciones anteriores, es significativa la forma como dos autores definen la familia, ya que se aproximan con mayor exactitud a sus características por darles una noción de dinamismo.

Para Linton, se trata de ..ciertas unidades cooperativas compactas, organizadas internamente, intermedias entre el individuo y la sociedad...

En tanto que para Murdock, La familia es un grupo social que se caracteriza por tener residencia común, cooperación económica y actividades de reproducción... Ya no se está de acuerdo con él cuando insiste, como los anteriores, en que ...Incluye adultos de ambos sexos, dos de los cuales cuando menos, mantienen relaciones sexuales socialmente aprobadas; y uno o más vástagos propios o adoptivos, de los adultos, que mantienen comercio carnal, pues se ha insistido de sobra en que las prostitutas cambian constantemente de compañero o no lo tienen; y, consecuentemente, cuya ligereza en la práctica de la relación sexual en su hogar es reprobada por la sociedad, por no responder a su prototipo.

La residencia común y actividades de reproducción, son grandes acercamientos a definir a la familia en su sentido más genérico.

Podemos afirmar que entre las prostitutas, independientemente de motivos familiares, no se encuentra la interacción armoniosa, sino que por el contrario, lo que predomina entre ellas es el conflicto permanente.

Las causas son diversas: Como lo hemos visto durante todo el capítulo, los pleitos son por los amantes pero también por chismes, borracheras, préstamos no devueltos, por ropa que no pagan, es decir, prácticamente por cualquier cosa. En otras palabras, lo que es notable en su conjunto de relaciones, es una crisis permanente. Hay agresividad casi en todas sus manifestaciones de interacción socio-prostituida.

Por lo mismo diré que en el Marco Social existe un choque de conductas psicológicas en cada uno de los miembros que integran los núcleos sociales, que tienden a destruir a la prostituta y a su núcleo familiar, que al no poder realizarse ni madurar integralmente, crecen como seres atrofiados, que nunca podrán trascender existencialmente y esta frustración obviamente se refleja e influye en una manera decisiva en sus relaciones familiares.

Todo esto hará que las consecuencias de estos grupos domésticos se vuelvan desorganizadas, afectando de tal manera a los menores al transmitir actitudes, valores, normas, emociones y culturas propias de la prostitución. Es decir, que el proceso de aculturización, lejos de preparar individuos más o menos sanos y aptos a la sociedad, forma seres con problemas físicos, psíquicos y sociales, eficaces sólo en el marco de la prostitución, convirtiendo a cada uno de los grupos domésticos en principales agentes motivadores de conductas antisociales (prostitutas, padrotes y dueños de distintos centros prostibularios), y no en instrumentos de transmisión de las mejores tradiciones a las nuevas generaciones.⁴⁰

40. Gomezjara, Francisco. Barrera, Estanislao. Pérez Nicolas. SOCIOLOGIA DE LA PROSTITUCION, Ediciones Nueva Sociología, Segunda Edición, México 1952, Págs. 135 a la 169.

C O N C L U S I O N E S

1. LA PROSTITUCION HA SIDO CONSIDERADA COMO EL OFICIO MAS ANTIGUO DEL MUNDO. AUNQUE LA LEY NO LA TIPIFICA COMO UN DELITO AL NO PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ADECUAR LA CONDUCTA DE QUIEN LA EJERCE, RESULTA SIN EMBARGO, VIOLATORIO DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL EL QUE SE APLIQUE PENA ALGUNA POR DICHA CONDUCTA, ELLO EN CONSIDERACION A QUE EN SU PARRAFO TERCERO, DE DICHO PRECEPTO CONSTITUCIONAL, PROHIBE IMPONER POR SIMPLE ANALOGIA O POR MAYORIA DE RAZON PENA ALGUNA QUE NO ESTE DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA.

2. EL CODIGO PENAL, EN SU CAPITULO OCTAVO, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA MORAL PUBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES, NO PRECISA LAS CARACTERISTICAS SUSTANCIALES PARA PODER DETERMINAR COMO UN DELITO A LA PROSTITUCION.

Y SI LA LEY NO TIPIFICA LA PROSTITUCION COMO UN DELITO, AL NO PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ADECUAR LA CONDUCTA DE QUIEN LA EJERCE, EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL, EN SU PARRAFO TERCERO, PROHIBE IMPONER POR SIMPLE ANALOGIA O POR MAYORIA DE RAZON PENA ALGUNA QUE NO ESTE DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATA.

SIN EMBARGO, SIENDO EL DERECHO PENAL, POR SU CONTENIDO FUNDAMENTAL, EL MINIMO SECTOR DEL MINIMO ETICO EXIGIBLE DE LA CONDUCTA ILICITA, EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE ESA PORCION MINIMA ETICO-MORAL QUE INTERESA AL JUSPENALISTA.

3. LAS PROSTITUTAS DISFRUTAN DE LA CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, ENTENDIDA COMO SUJETOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES; ES DECIR, TIENEN APTITUD PARA HACER PLENO USO DE ELLA, YA QUE EN NINGUN MOMENTO SE LES RESTRINGE, LIMITA O NIEGA EL EJERCICIO.

4. DENTRO DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL LAS PROSTITUTAS GOZAN DEL DERECHO A LA SALUD, A LA ASISTENCIA MEDICA PERO ATENDIENDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A SU NATURALEZA BIOLOGICA. DEBIENDO TOMAR EN CUENTA QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ES LA REALIZACION DEL BIEN COLECTIVO O INDIVIDUAL Y FUNDAMENTALMENTE PROTEGER A LA CLASE TRABAJADORA.

5. SI TOMAMOS EN CUENTA TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE DEBEN REUNIR PARA CONSIDERAR EN QUE MOMENTO SE DA UNA RELACION DE TRABAJO, SE PUEDE OBSERVAR QUE LA MUJER QUE EJERCE LA PROSTITUCION TAMPOCO ENCUADRA EN ELLO.

6. DADO QUE NUESTRA EDUCACION PROVIENE DE LA TRADICION JUDEO-CRISTIANA, EN DONDE SOLO SE ESTA PERMITIDO TENER RELACIONES SEXUALES DENTRO DEL MATRIMONIO Y CON EL UNICO PROPOSITO DE LA PRESERVACION DE LA ESPECIE, EVIDENTEMENTE CUALQUIERA QUE MANTENGA RELACIONES SEXUALES FUERA DE ESTE, QUEDARA ESTIGMATIZADO.

7. AL FINAL DE CUENTAS, LOS ESTIGMAS NO EXISTEN EN LA SOCIEDAD DE MANERA GRATUITA, SINO QUE JUEGAN UN PAPEL DETERMINANTE DENTRO DE SU IDEOLOGIA, QUE LA CLASE QUE NO CONFORMA EL NUCLEO SOCIAL PROSTITUIDO LE DA EL CALIFICATIVO DE "INSTRUMENTO DE JUSTIFICACION" Y DE CONFUSION-EVASION DE LA REALIDAD.

8. SOCIALMENTE SERAN RECHAZADAS, ESTIGMATIZADAS Y ATACADAS, PERO CONSIDERADAS COMO UN MAL NECESARIO; PERO NO ES ASI, SINO QUE DEBEN SER CONSIDERADAS COMO EL PRODUCTO DE LA SOCIEDAD ACTUAL, Y QUE ATENDIENDO A SUS VALORES LAS CLASIFICAN EN MALAS.

9. EL TRATAMIENTO DE LA PROSTITUCION, EN TODOS SUS ALCANCES Y SIGNIFICADOS, DESEMBOCA FORZOSAMENTE EN CONCLUSIONES POLITICAS, SOCIALES Y ECONOMICAS, QUE TANTO EL DERECHO COMO LA SOCIOLOGIA ESTAN OBLIGADOS A ACEPTAR DE UNA MANERA CONCIENTE.

10. DENTRO DE SUS RELACIONES FAMILIARES EL CONFLICTO ES PERMANENTE Y SUMAMENTE AGRESIVO, DANDO CON ELLO UN CHOQUE DE CONDUCTAS ANTISOCIALES, POR TAL MOTIVO NO SE PUEDE DECIR QUE MANTIENEN UNA RELACION FAMILIAR FAVORABLE A LA SOCIEDAD.

11. DADA SU POCA EDUCACION Y DESORGANIZADA MANERA DE VIVIR EN SU PROCESO DE FORMACION TRANSMITEN A SUS DESCENDIENTES ACTITUDES, VALORES, NORMAS, EMOCIONES Y UNA CULTURA PROPIOS DE LA PROSTITUCION, QUE POR OTRA PARTE, NO CUMPLEN ADECUADAMENTE CON EXPECTATIVAS SOCIALES COMO SON LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES

FISICAS Y AFECTIVAS, QUE SON EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONALIDAD, ESTIMULACION DE ACTITUDES DE APRENDIZAJE Y APOYO DE LA CREATIVIDAD Y DE LA INICIATIVA INDIVIDUAL.

ES DECIR, QUE LEJOS DE PREPARAR INDIVIDUOS MAS O MENOS APTOS A LA SOCIEDAD, LOS CONDENA Y FORMA COMO ENTES CON PROBLEMAS FISICOS, PSIQUICOS Y SOCIALES.

12. SOLO NOS QUEDA PREGUNTAR:OS, SI EL ESTADO DE COSAS DESCRITO Y ANALIZADO, DEBE SER ACEPTADO COMO UNA CUESTION SOCIALMENTE SANA Y DIGNA DE EXISTENCIA.

POR MI PARTE CONSIDERO QUE NO DEBE NI TIENE POR QUE EXISTIR. SU OBSERVANCIA INFRAHUMANA SOLO NOS SEÑALA COMO SADICOS MONSTRUOS QUE GOZAMOS CON EL HAMBRE, LA INCERTIDUMBRE Y DESGRACIA EN QUE VIVEN NO SOLO LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS FAMILIARES DE LAS PROSTITUTAS, SINO AQUEL GRUESO DE LA POBLACION VEJADO Y EXPLOTADO POR LOS QUE SE OSTENTAN COMO SERES DIFERENTES A ELLAS.

13. CABE MENCIONAR QUE SON POCOS LOS AUTORES INTERESADOS EN EL TEMA NO OBSTANTE SU IMPORTANCIA DADA SU VINCULACION CON LAS RELACIONES FAMILIARES Y SUS CARACTERISTICAS.

B I B L I O G R A F I A

1. Alcalá, Niceto.
AREA DE LA TUTELA.
Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.
Tomo IX, No. 33, México 1947.
2. Azuara Pérez, Leandro.
SOCIOLOGIA.
Porrúa, Décima Edición, México 1989.
3. Azuela, Mariano.
LOS DE ABAJO.
Edición de Marta Portal, Editorial REI México,
Letras Hispánicas, Primera Reimpresión, México 1988.
4. Buen Lozano, Nestor de.
DERECHO DEL TRABAJO.
Porrúa, Quinta Edición, México 1981.
5. Carrancá y Trujillo, Raúl; y Carrancá y Rivas, Raúl.
CODIGO PENAL COMENTADO.
Porrúa, Séptima Edición, México 1978.
6. Carrancá y Trujillo, Raúl.
DERECHO PENAL MEXICANO.
Parte General, Editorial Porrúa, Edición Décima,
México 1974.
7. Colmenares, Ismael; Delgado, Arturo; Gallo, Miguel
Angel; González, Francisco.
DE CUAUHTEMOC A JUAREZ Y DE CORTEZ A MAXIMILIANO.
Ediciones Quinto Sol, México 1986.
8. Cueva, Mario de la.
EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO.
Porrúa, Octava Edición, México 1986.

9. De Sahagún, Fray Bernardino.
HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS DE NUEVA ESPAÑA.
Porrúa, Quinta Edición, México 1982.
10. Dessau, Adolfo.
LA NOVELA DE LA REVOLUCION MEXICANA,
Editorial U.N.A.M., México 1968.
11. Diario Oficial de 21 de junio de 1938 y Diario Oficial de 11 de mayo de 1933. Adhesión a la Convención de Ginebra. De 11 de octubre de 1933.
12. F. Senior, Alberto.
SOCIOLOGIA.
Porrúa, Undécima Edición, México 1990.
13. Gage Thomas.
Una relación que contiene los viajes de Thomas Gage a la Nueva España.
Editorial Xochitl, Biblioteca Mexicana Libros Raros y Curiosos IV. México 1947.
14. Galindo Garfias, Ignacio.
DERECHO CIVIL.
Porrúa, Segunda Edición, México 1980.
15. García Maynez, Eduardo.
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.
Porrúa, Décima Octava Edición, México 1986.
16. García Ramírez, Sergio.
LA IMPUTABILIDAD EN EL DERECHO PENAL FEDERAL MEXICANO.
U.N.A.M. Instituto de Investigaciones, México 1968.
17. García Ramón Pelayo y Gross.
NUEVO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO.
Editorial Larousse, Décima Sexta Edición México 1993.
18. Gimbertnat Ordeig, Enrique.
LA MUJER Y EL CODIGO PENAL.
Revista cuadernos para diálogo, Madrid 1971.
19. Gómez Jara, Francisco, Barrera, Estanislao, Pérez, Nicolás.
SOCIOLOGIA DE LA PROSTITUCION.
Editorial Nueva Sociología. Tercera Edición 1976.

20. González Díaz, Lombardo Francisco.
INTRODUCCION A LOS PROBLEMAS DE LA FILOSOFIA DEL DERECHO.
Ediciones Botas, México 1965.
21. Jiménez de Asúa, Luis.
TRATADO DE DERECHO PENAL.
Editorial Lozada, Buenos Aires 1962.
22. Kardiner, Abrahán.
EL INDIVIDUO Y SU SOCIOLOGIA.
Fondo de Cultura Económica, México 1980.
23. Kelsen, Hans.
TEORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO, TRADUCCION DE
EDUARDO GARCIA
MAYNEZ.
U.N.A.M. Segunda Edición, México 1979.
24. Landa Fray Diego de.
RELACION DE LAS COSAS DE YUCATAN.
Porrúa, No. XIII, Edición, México 1966.
25. León Portilla, Miguel, Barrera Vázquez, Alfredo, González y
González Luis, De la Torre Villar Ernesto, Velázquez María
del Carmen.
HISTORIA DOCUMENTAL DE MEXICO.
U.N.A.M. Tercera Edición, México 1984.
26. Lomnitz, Alder de.
¿COMO SOBREVIVEN LOS MARGINADOS?
Editorial Siglo XXI, México 1975.
27. Padilla Aragón Enrique.
MEXICO, DESARROLLO CON POBREZA.
Editorial Siglo XXI, México 1980.
28. Porte Petit, Celestino.
DOGMATICA SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSO-
NAL.
Editorial Jurídica Mexicana México 1972.
29. Recasens Siches, Luis.
SOCIOLOGIA.
Porrúa, Quinta Edición, México 1965.
30. Rojina Villegas, Rafael.
COMPENDIO DE DERECHO CIVIL.
Porrúa Décima Tercera edición, México 1977.

31. Sánchez León, Gregorio.
DERECHO MEXICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
Cárdenas Editorial y Distribuidor México 1987.
32. Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-
1985, Tercera Parte, Segunda Sala Tesis 491.
33. Trueba Urbina, Alberto.
NUEVO DERECHO DEL TRABAJO.
Porrúa, Quinta Edición México 1980.

LEGISLACIONES VIGENTES

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. LEY DEL SEGURO SOCIAL.
3. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
4. LEY DE SALUD.
5. CODIGO CIVIL.
6. CODIGO PENAL.